

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1430/23 QSI/ WPT

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 22 de diciembre de 2023, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de Qatar Sports Investments (QSI, comprador) del negocio World Padel Tour (WPT), gestionado actualmente por Setpoint Events S.A.U. (SETPOINT), a su vez propiedad de Sociedad Anónima Damm (DAMM).
- (2) Dicha notificación fue realizada por QSI, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma¹. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Con fecha 22, 27 y 29 de diciembre de 2023, así como el 3, 10,11,12 y 15 de enero de 2024, en virtud de los artículos 39.1 y 55.6 de la LDC, la Dirección de Competencia solicitó información necesaria para la adecuada valoración de la concentración a terceros operadores y, de acuerdo con el artículo 37.1.b), se suspendió el transcurso del plazo máximo para resolver. El día 29 de enero de 2024, finalizó el plazo concedido para responder a dichos requerimientos, por lo que se reanudó el cómputo del plazo máximo para resolver.
- (4) Con fecha 31 de enero se realizó un nuevo requerimiento de información a un tercero en virtud del artículo 39.1 y 55.6 de la LDC, necesario para la adecuada valoración de la concentración, que conforme al artículo 37.1.b) LDC suspendió de nuevo el transcurso del plazo máximo para resolver.
- (5) Con fecha 8 de febrero de 2024, esta Dirección de Competencia solicitó información a la notificante necesaria para la adecuada valoración de la operación en virtud del artículo 55.5 de la LDC, por lo que quedó suspendido (acumuló suspensión) el plazo de resolución del expediente. Se recibió contestación a dicha solicitud el día 21 de febrero de 2024, reanudándose el cómputo del plazo en virtud del artículo 12.2 del RDC y siendo la nueva fecha del plazo máximo para resolver el 21 de marzo.
- (6) Con fecha 12 de marzo de 2024, la notificante ha presentado una propuesta de compromisos, completada con fecha 14 de marzo que, de conformidad con el artículo 59.2 de la LDC, amplía en 10 días el plazo para resolver en primera fase.

¹ La operación también ha sido notificada en Portugal (Ccent/2023/80 - QSI / Setpoint).

- (7) En consecuencia, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 8 de abril 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (8) La operación consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de Qatar Sports Investments (QSI, comprador) del negocio World Padel Tour (WPT), gestionado actualmente por Setpoint Events S.A.U. (SETPOINT), a su vez propiedad de Sociedad Anónima Damm (DAMM).
- (9) La operación no implica la adquisición de una sociedad, sino la adquisición de los activos que constituyen, según la notificante, un “*negocio dedicado a la promoción y organización de eventos de pádel*”, si bien también se están adquiriendo los derechos de explotación del torneo WPT.
- (10) La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa firmado por las Partes (SETPOINT) y su matriz DAMM como parte vendedora, y QSI como adquirente), sujeto a autorización de la CNMC.
- (11) El objetivo de la operación es la fusión de dos circuitos de pádel, Premier Padel Tour (adquiriente) y World Padel Tour (adquirida), en una única estructura de torneo unificada².
- (12) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (13) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (14) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

4. EMPRESAS PARTICIPES

4.1. Adquirente: QATAR SPORTS INVESTMENTS (QSI)

- (15) QSI es una sociedad de capital privado que se dedica a invertir en proyectos deportivos tanto en Qatar como a nivel internacional³.
- (16) QSI tiene control exclusivo sobre Premier Padel, LLC, la compañía que dispone de los derechos de explotación de Premier Padel (en adelante, PP),

² De acuerdo con la notificante (párrafo 6 del formulario de notificación), la intención es incrementar el número de torneos celebrados bajo una única marca, que presumiblemente ofrecerá a los jugadores mayores oportunidades de participación y competición, así como proporcionará a los aficionados más posibilidades para disfrutar del deporte.

³ Algunas de sus inversiones incluyen, entre otras, los clubes de fútbol Paris Saint-Germain y SC Braga, en el que tiene una participación minoritaria.

un circuito internacional de pádel profesional creado en 2022 y aprobado por la Federación Internacional de Pádel (FIP), que se celebra en siete países alrededor del mundo, en el que se incluye, entre otros, España (en particular, en Madrid).

- (17) En España, PP ha concedido la licencia de sus derechos de explotación a Premier Pádel Spain S.L., una filial de Octagon (en adelante, OCTAGON), una de las principales agencias globales en actividades deportivas, de entretenimiento y culturales, que es quien se ha venido encargando de organizar el circuito a cambio de un canon.
- (18) QSI, a través de Premier Padel LLC, en España⁴, solo obtiene ingresos⁵ por los cánones que recibe de OCTAGON, que es el organizador por la concesión de licencias de explotación de PP. A su vez, OCTAGON es quien cobra ingresos por patrocinadores, venta de entradas y anunciantes. Si bien también ostenta derechos audiovisuales de la retransmisión de dicho torneo, en España no obtiene ingresos por retransmisión de torneos de pádel.
- (19) El volumen de negocios de QSI en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue, según la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE QSI (millones de euros) en 2022		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250] ⁶	[<60] ⁷ <

Fuente: información aportada por notificante

4.2. Adquirida: Negocio World Padel Tour (WPT)

- (20) World Padel Tour (WPT) es un circuito internacional de torneos de pádel que, hasta la fecha, se celebran en España, así como en otros 13 países. Actualmente está controlada por SETPOINT (quien posee todos los derechos de organización y promoción de WPT), que está controlada, a su vez, por DAMM, un grupo español de empresas cuya actividad principal consiste en la producción y distribución de bebidas, en particular, cervezas. El negocio adquirido comprende la Marca WPT y los derechos de explotación de dicho torneo, así como parte de los activos, contratos y empleados con los que se explota el circuito WPT.
- (21) A diferencia de la adquirente, la organización en España se venía realizando directamente por la titular de dichos derechos, SETPOINT⁸ (mientras en otros

⁴ Sin embargo, los ingresos de QSI (Premier Padel) a nivel global en 2023 se dividen en cánones/licencias ([CONFIDENCIAL]), que obtiene por la tenencia de derechos de explotación al conceder las licencias a los promotores e ingresos por retransmisión ([CONFIDENCIAL]) al estar presentes en el mercado de tenencia de derechos audiovisuales.

⁵ Confirmado en su respuesta al requerimiento de información de 8 de febrero.

⁶ Los ingresos de QSI en la UE provienen de (i) Paris Saint-Germain por un total de [CONFIDENCIAL] y (ii) Premier Padel [CONFIDENCIAL].

⁷ Los ingresos de QSI en España provienen de (i) PSG, [CONFIDENCIAL] y (ii) Premier Padel, [CONFIDENCIAL], que corresponden a la licencia del evento de Premier Padel en España, llevado a cabo por Premier Padel, S.L. (propiedad de Octagon). ([CONFIDENCIAL].

⁸ Las normas y reglamentos que rigen el WPT son determinados de forma independiente o privada por SETPOINT y se encuentra fuera de cualquier estándar o regulador internacional como la FIP.

países vende las licencias a cambio de un canon para organizarlo). De acuerdo con la información de la notificante⁹, la organización de este torneo se realizaba mediante una serie de activos que también serán adquiridos en la presente operación (estos activos estarían incluidos en el Negocio WPT).

- (22) Los ingresos globales de WPT provienen de (i) cánones/licencias por sus derechos de explotación que cede a promotores que se encargan de la organización de sus circuitos ([CONFIDENCIAL]) (aunque no en el caso de España, donde se venía encargando directamente de la organización); (ii) la cesión de derechos de retransmisión ([CONFIDENCIAL]); y (iii) la organización de eventos deportivos, en concreto, de World Padel Tour, a través de patrocinadores ([CONFIDENCIAL]), venta de entradas ([CONFIDENCIAL]), comercialización ([CONFIDENCIAL]), y otros ([CONFIDENCIAL]).
- (23) La notificante ha señalado que, una vez realizada la operación, el objetivo es unificar ambos torneos, de forma que WPT formará parte de la misma estructura que controla PP y, consecuentemente, al menos hasta [CONFIDENCIAL], no realizará la organización directa de eventos de pádel, ya que será un tercero quien se encargue de la organización de los circuitos ([CONFIDENCIAL]) ¹⁰. Se realizará por tanto una gestión centralizada/unificada de PP y WPT bajo el control de QSI.
- (24) El volumen de negocios de WPT en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue, según la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE WPT (millones de euros) en 2022		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: información aportada por notificante

5. MERCADOS RELEVANTES

5.1. Mercado de producto

- (25) De acuerdo con la información aportada por la notificante, los mercados afectados en la operación son: (i) tenencia de derechos de explotación de competiciones deportivas de pádel profesional¹¹ y (ii) concesión de licencias de derechos audiovisuales para la retransmisión por televisión de acontecimientos deportivos, estando en ambos presentes ambas partes.
- (26) Como se ha señalado, la adquirida venía operando también en el mercado de organización de eventos deportivos en España, pero la notificante ha afirmado que la entidad resultante dejará de realizar esta actividad al menos hasta

⁹ Formulario de notificación, puntos (2), (8), (35), (54).

¹⁰ [CONFIDENCIAL]

¹¹ También denominado en precedentes (RUGBY S/0005/19/2023 y C/0811/16 LIBERTY MEDIA/F1) "Mercado de organización de campeonatos".

[CONFIDENCIAL]¹², para encargar la organización a un tercero, como venía haciendo PP, razón por la que este mercado no se considera afectado por la operación¹³.

5.1.1 Mercado de tenencia de derechos de explotación de competiciones deportivas de pádel profesional.

- (27) En la presente operación, tanto QSI como el negocio adquirido están presentes en el mercado de tenencia de derechos de explotación de eventos deportivos, en concreto de pádel profesional, puesto que QSI tiene los derechos de explotación de PP a través de Premier Padel, LLC y, por su lado, el negocio adquirido incluye los derechos de explotación del WPT.
- (28) En el test de mercado se confirma que la tenencia de derechos de explotación de competiciones y la actividad de organización de eventos deportivos constituyen actividades diferenciadas que no necesariamente confluyen en el mismo operador/titular¹⁴, pues la organización de eventos deportivos puede ser desempeñada por terceros (promotores), diferentes al titular de los derechos de explotación de los mismos, como ocurre con PP en el presente caso, cuya organización recae en manos de un tercero subcontratado por QSI a cambio del pago de un canon¹⁵ ¹⁶. De hecho, los promotores preguntados en el test de mercado, que han contestado, no son titulares de los derechos que explotan.
- (29) Los oferentes en este mercado de tenencia de derechos son, bien las federaciones (en concreto en esta operación se trataría de la FIP, que licencia sus derechos a Premier Padel LLC)¹⁷, que son los organismos reguladores propietarios, bien las entidades privadas propietarias de un circuito privado, como ocurre en este caso con WPT.

¹² Tal y como ha confirmado la notificante en su respuesta al requerimiento de información realizado con fecha 8 de febrero.

¹³ También denominado en los mismos precedentes “Mercado de explotación comercial de las competiciones deportivas”.

¹⁴ HEXAGÓN organiza su propio circuito profesional, del mismo modo que SPORTS ASSISTANT Y TELECYL organizan sus propios torneos no profesionales (amateurs).

¹⁵ La notificante indica que *“dado que la promoción y explotación comercial de eventos deportivos implica la puesta a disposición de todos los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para garantizar que los eventos tengan lugar en las mejores condiciones posibles (incluidas medidas de seguridad, transporte, servicios médicos, hostelería, equipos de referencia, áreas VIP y zonas de descanso), los promotores suelen requerir la asistencia y los servicios de terceros especializados en estas áreas”*. Como consecuencia, todos estos servicios pueden subcontratarse por parte del promotor del evento con terceros.

¹⁶ Esta distinción también se puso de manifiesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de 1 de julio de 2008, cuestión prejudicial en el Asunto C-49/07, Motosykletistiki Omospondia Ellados NPID (MOTOE). En esta sentencia se analizaba, por un lado, la “organización de competiciones de motocicletas” (que se correspondería con el mercado de tenencia de derechos de explotación) y, por otra parte, su “explotación comercial mediante la conclusión de contratos de patrocinio, publicidad y seguro” (correspondiente a la actividad de organización de eventos deportivos). Se consideró que estos dos tipos de actividades no eran intercambiables, sino que presentaban más bien un carácter de complementariedad funcional.

¹⁷ Adicionalmente, la FIP es propietaria de otra serie de torneos cuya organización delega en terceros promotores, *“La FIP cede la organización de sus torneos o eventos en España a las federaciones territoriales (por ejemplo, las federaciones Valenciana, Andaluza o Canaria, que son las organizaciones principales que realizan actualmente estos torneos de forma regular)”*. Por otro lado, la FEP es miembro de la FIP y ambas colaboran, pero además la FEP - que está centrada sobre todo en las etapas más jóvenes y amateur- cuenta también con la tenencia de circuitos que tienen su propio calendario oficial. Ambas federaciones son propietarias de circuitos de menor nivel que las partícipes en la presente operación.

- (30) Adicionalmente, los tenedores de estos derechos también son los encargados de diseñar las normas de la competición, decidir cuántos torneos tendrán lugar bajo su marca y dónde y suscribir los contratos con los jugadores.
- (31) Desde el punto de vista de la oferta, se puede afirmar que no existiría sustituibilidad entre una competición de pádel y de otra disciplina deportiva, dado que la tenencia de dichos derechos no habilita al tenedor a otorgar licencias u organizar un evento deportivo de otra disciplina¹⁸.
- (32) Desde el punto de vista de la demanda, y considerando la posibilidad de delegar en terceros la organización de los eventos deportivos, los demandantes serían precisamente aquellos licenciarios (**promotores u organizadores**) que cumplen las condiciones establecidas por el propietario o licenciante de dichos derechos.
- (33) Los promotores son demandantes directos en caso de que los propietarios de los derechos de explotación de los circuitos decidan delegar la organización de los torneos en un tercero, siempre que cumplan unas condiciones establecidas por el propietario o licenciante de dichos derechos y, generalmente, a cambio de un canon. Si bien dichas condiciones pueden variar en función de la especificidad del deporte, en general se refieren a la demostración de la viabilidad financiera, a una cobertura de seguros adecuada, a la existencia de personal suficiente y experiencia en la organización de eventos, así como a la existencia de derechos sobre los lugares donde se celebra el evento, a los planes de marketing y patrocinio, etc.
- (34) De las respuestas obtenidas se ha confirmado que la organización de eventos deportivos abarca diferentes disciplinas deportivas, sin que tenga cabida mayor segmentación atendiendo únicamente al pádel¹⁹. Así pues, los organizadores de eventos deportivos tienen la capacidad (y, de hecho, la mayoría ya lo hacen²⁰) de organizar diferentes eventos deportivos independientemente de qué disciplina se trate.
- (35) Adicionalmente, en este mercado son demandantes también los **jugadores** de pádel en la medida en que son los titulares de los derechos de las competiciones con los que suscriben sus contratos²¹. Desde el punto de vista

¹⁸ M.4066 CVC/SLEC, párrafo 21; RUGBY S/0005/19 Párrafo 27

¹⁹ Se confirma que los organizadores de eventos deportivos tienen la capacidad (y, de hecho, la mayoría ya lo hacen) de organizar diferentes eventos deportivos independientemente de qué disciplina se trate. Esto ha sido confirmado no solo por OCTAGON sino por otros promotores, como MADRID TROPHY que, pese a que no se dedica a la organización de eventos de pádel, sino de tenis y golf, confirma que *“tenemos capacidad para organizarlos pero, al menos de momento no tenemos interés alguno”*. TELECYL (propietario del circuito de pádel MADISON MK) afirma que se consideran “Agencia de Sport Marketing” y que, aunque se consideran especializados en pádel, están capacitados para la organización de torneos, circuitos y ligas en otros deportes (enumerando disciplinas como baloncesto, voleibol o carreras), siendo promotores en alianzas con terceros tenedores de la propiedad. OCTAGON (que organiza competiciones para disciplinas deportivas muy dispares como son deportes de motor o de raqueta, pasando por fútbol, baloncesto, ciclismo o atletismo), expone que *“el pádel es una disciplina deportiva más en el mercado de nuestra actividad en el sector del deporte [i.e. organización de eventos deportivos] y nuestra organización está plenamente capacitada [para organizar cualquier evento deportivo] al disponer del knowhow y el personal para ello.”*

²⁰ Como indica la FEP o el propietario SPORTS ASSISTANT

²¹ De acuerdo con la notificante, tal y como recoge en su escrito de 7 de marzo, los jugadores no solo actúan como demandantes sino que constituyen *“es el insumo más importante para atraer a los aficionados y promover el*

de esta demanda, tampoco existiría sustituibilidad entre una competición de pádel y de otra disciplina deportiva puesto que, entre otros motivos, los participantes no tienen posibilidad de cambiar libremente de competición. En este sentido, el test de mercado ha confirmado que, dado que los jugadores amateur y profesionales no compiten en los mismos circuitos, el mercado relevante en la presente operación es el de “tenencia de derechos de explotación de circuitos deportivos de pádel *profesional*”, que constituye un mercado diferente al pádel amateur. Esto vendría confirmado no solo atendiendo a la sustituibilidad de la demanda para jugadores profesionales, sino también al funcionamiento del mercado²². En este sentido, los propios operadores del mercado que están presentes en la tenencia de derechos de explotación de circuitos deportivos de pádel amateur han confirmado que no se ven afectados por la presente operación²³.

- (36) Se ha considerado también como demandantes indirectos a árbitros, patrocinadores y espectadores, puesto que, aunque las relaciones contractuales y los pagos se realizan directamente a los promotores, la realización de los torneos dependerá en última instancia de la tenencia de los derechos de los mismos.
- (37) Sobre los primeros, si bien los responsables de contratar y pagar a los **árbitros** son los promotores²⁴, el hecho de que el promotor no pueda encontrar sustituto para un árbitro de pádel considerando árbitros de otras disciplinas deportivas, en este caso no proviene de quién sea el promotor del evento, sino del tipo de disciplina deportiva que se vaya a realizar. Esto demostraría también ausencia de sustituibilidad para los árbitros de pádel, que dependen directamente de qué disciplina deportiva se esté llevando a cabo en una determinada competición.
- (38) En línea con lo anterior, y pese a que el pago de entrada para asistir a un partido como espectador se realiza directamente al promotor, los **espectadores** también podrían considerarse demandantes indirectos puesto que, aunque existen aficionados a diferentes disciplinas deportivas, parece razonable asumir que, a los espectadores, no les resulta indiferente asistir a ver torneos deportivos con independencia de qué deporte se juegue²⁵.
- (39) A los árbitros y espectadores se les sumaría otro tipo de demandante indirecto, **los patrocinadores**. Estos, como se ha confirmado en el test de mercado, pueden patrocinar campeonatos de diferentes disciplinas

desarrollo de este deporte”. En esta línea, del expediente AT 40208 International Skating Union se desprende que la CE también considera que los jugadores pueden ser tratados como un input, siendo este fundamental para la realización de circuitos.: p.91 “[...] *securing the participation of ice hockey players and other technical staff and the availability of all other necessary inputs*[...]”

²² A modo de ejemplo, en los torneos amateur son los jugadores los que pagan por participar, siendo los premios de baja cuantía como pueden ser trofeos, en caso de haberlos, y hay un consenso en que la única variable para el cálculo de cuota debería ser el número de jugadores inscritos (según confirman los propios propietarios de este tipo de circuitos: SPORTS ASSISTANT y TELECYL). Sin embargo, en los circuitos profesionales los jugadores cobran premios en metálico, muchos cobran también por patrocinios, y algunos incluso cobran una parte fija.

²³ En su respuesta al test de mercado lo confirmaron MADISON, FEP, SPORTS ASSISTANT SL

²⁴ En el caso de [CONFIDENCIAL]

²⁵ CASE AT. 40208 -International Skating Union

deportivas, si bien algunos están especializados e interesados en patrocinar solo pádel, así como a los jugadores que compiten en este torneo.

- (40) En conclusión, la demanda directa de los tenedores de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional estaría constituida por los jugadores y los promotores, mientras que los árbitros, los espectadores y los patrocinadores constituirían una demanda indirecta. No obstante, si bien los patrocinadores y los promotores no necesariamente se especializan en una única disciplina deportiva, sí parece razonable afirmar que, para los jugadores, espectadores y árbitros, no existe sustituibilidad con otros torneos de otras disciplinas.
- (41) En consecuencia, y a la vista de todo lo expuesto se considerará mercado relevante en esta operación, la tenencia de derechos de explotación de circuitos deportivos de pádel profesional.

5.1.2 Mercado de concesión de licencias de derechos audiovisuales para la retransmisión por televisión de acontecimientos deportivos menores.

- (42) En decisiones anteriores²⁶, la Comisión ha identificado mercados de producto separados dentro de la concesión de licencias de derechos de retransmisión por televisión de acontecimientos deportivos, distinguiendo entre acontecimientos deportivos importantes y otros acontecimientos deportivos (menores) y, dentro del mercado de acontecimientos deportivos importantes, un mercado separado para los principales eventos deportivos regulares²⁷ (divididos a su vez entre fútbol regular y otros eventos deportivos importantes) y otro para no regulares.
- (43) Las negociaciones de los derechos audiovisuales entre los propietarios de dichos derechos audiovisuales y los canales de televisión interesados en retransmitir los partidos, pueden llevarse a cabo a través de agencias internacionales o comercializarse directamente por los propietarios. De las respuestas obtenidas en el test de mercado²⁸ se extrae que, las decisiones sobre qué competiciones deportivas se emiten, se toman según las condiciones negociadas con los propietarios de los derechos (cuantía del canon, existencia de exclusividad, duración, forma de retransmisión...) y teniendo en cuenta el interés de los espectadores (por ejemplo, el grado de conversación social), puesto que una variable fundamental para las cadenas televisivas a la hora de valorar qué disciplina deportiva emitir es el grado de

²⁶ COMP/M.6380, Bridgepoint/Infront Sports & Media párrafos 31 a 35 (punto 31). Nota 21: “Los grandes eventos deportivos se consideran un insumo vital para los canales de televisión, a diferencia de los eventos deportivos no importantes, en los que los operadores de televisión deciden si retransmitir un evento en un momento determinado en función de las oportunidades disponibles, pero no se centran en un evento deportivo en particular.”

²⁷ COMP/M.4066, CVC/SLEC párrafos 29 a 55 Desde el punto de vista de la retransmisión, los Juegos Olímpicos, la Copa Mundial de la FIFA y el Campeonato Europeo de Fútbol de la UEFA se celebran sólo una vez cada cuatro años, a diferencia del Moto GP y la Fórmula Uno, que se celebran en promedio una vez cada dos semanas. Dado que los grandes eventos irregulares antes mencionados siempre se celebran en años pares, esto implica que en años impares no puede haber en ningún caso competencia entre estos eventos y los eventos regulares durante todo el año para los organismos de radiodifusión y anunciantes de televisión. Además, esos eventos irregulares implicarán una cobertura masiva durante un corto período de tiempo, mientras que la Fórmula Uno y Moto GP brindan continuidad a las emisoras en términos de programación, ingresos publicitarios y atención de los espectadores.

²⁸ MEDIAPRO.

sustituibilidad existente para el espectador²⁹. Adicionalmente, teniendo en cuenta que las temporadas en las que los deportes tienen lugar no suelen ser las mismas, concluye que existe cierta complementariedad ya que, en última instancia, lo que pretenden las TVs es retransmitir una variedad amplia de deportes.

- (44) Tanto PP³⁰ como WPT³¹ se emiten en televisión e Internet³² mientras que, en lo que respecta a circuitos competidores, como son A1 Padel y el circuito CUPRA FIP TOUR, ambos emiten únicamente sus torneos a través del canal YouTube en Internet.
- (45) Por lo general, no se realizan licitaciones o concursos pero en algunos países se presentan varias ofertas para obtener los derechos³³. Sin embargo, de acuerdo con el test de mercado, existe unanimidad entre las cadenas encuestadas³⁴ al afirmar que el pádel no es una disciplina lo suficientemente madura y atractiva como para ser considerado un deporte premium, como podrían ser otras disciplinas “como fútbol”, según MEDIAPRO y TELEFONICA, (incluyendo esta última también el baloncesto o el tenis). En consecuencia, como se deriva también del test³⁵, en la actualidad, el pádel no posee suficiente poder de mercado para generar competencia entre los canales de televisión, lo que elimina la necesidad de un proceso interno para determinar cuál de ellos ofrece una colaboración más rentable.
- (46) En este sentido, RTVE no cree que “exista una lucha” actualmente por conseguir esos derechos de emisión para el pádel, si bien TELEFONICA prevé que si continúa creciendo tanto este deporte sí podría generarse competencia entre cadenas de televisión (como ocurre, a modo de ejemplo, con el tenis).
- (47) Según la notificante, en el estado actual de desarrollo de este deporte profesional, corresponde a los diferentes organizadores de pádel generar un atractivo comercial para la explotación televisiva de los torneos, considerándose, entre otros factores, el número de seguidores, la audiencia histórica de los torneos en otros países, la participación de los jugadores, la asistencia presencial en los torneos y la calidad de los patrocinadores involucrados.

²⁹ Según MOVISTAR, el telespectador puede ser fan de un único deporte (en cuyo caso no habrá sustituibilidad con la emisión de otras disciplinas deportivas) o puede tener un perfil que esté dispuesto a ver cualquier torneo de cualquier deporte. Asimismo, también existen deportes que atraen a muchos más espectadores (por ejemplo, el fútbol) o deportes más “de nicho”, como puede ser el pádel

³⁰ PP concedió [CONFIDENCIAL] los derechos de televisión de Pádel [CONFIDENCIAL]. También emite en YouTube.

³¹ En el WPT, “[CONFIDENCIAL]”

³² De acuerdo con la notificante, la retransmisión de los diversos circuitos de pádel no requiere la intervención de canales de televisión, ya que existen numerosas alternativas de acceso gratuito a través de las cuales se pueden hacer visibles los eventos de manera aún más eficiente. YouTube y Twitch, por nombrar algunos ejemplos, son plataformas de retransmisión cuyo acceso es gratuito para los espectadores. Asimismo, debido a su alcance internacional pueden cumplir fácilmente con el papel de las emisoras en lo relativo a la popularización de las competiciones. Sin ir más lejos, el propio WPT logró un gran éxito mediante esta estrategia al ofrecer muchos de sus partidos de torneo de forma gratuita a través YouTube y WorldPadelTourTV.

³³ Un ejemplo de esto se dio en Estados Unidos, donde tanto ESPN como Direct TV mostraron interés en WPT, resultando ser la oferta más competitiva la de Direct TV para hacerse con los derechos.

³⁴ RTVE; TELEFONICA Y MEDIAPRO

³⁵ RTVE, TELEFONICA

- (48) En conclusión, tal y como se recoge en las respuestas de la totalidad de las cadenas televisivas encuestadas en el test de mercado³⁶, atendiendo a la sustituibilidad de demanda, el mercado no debería estrecharse a nivel de pádel dado que, para las cadenas, existen otras alternativas de circuitos deportivos de otras disciplinas que podrían emitir, en caso de que el interés de sus telespectadores no compensase un incremento de precio exigido por la entidad resultante por retransmitir su circuito.
- (49) A la luz de lo anterior, podría concluirse que las partes de la presente operación están presentes en el mercado de concesión de licencias de derechos audiovisuales para la retransmisión por televisión de acontecimientos deportivos, en este caso menores. Esta definición, atendiendo al test de mercado, podría considerarse adecuada³⁷.

5.2. Mercado geográfico

5.2.1 Mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional

- (50) En lo que respecta al mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional, de acuerdo con precedentes³⁸, el alcance sería al menos EEE, puesto que los propietarios ostentan derechos de explotación de torneos nacionales e internacionales.
- (51) En el test de mercado no ha habido consenso con respecto a la valoración geográfica de este mercado³⁹, por lo que no existen motivos para separarse de la definición de mercado relevante prevista en los precedentes citados. No obstante, las cuotas se aportarán para el ámbito geográfico nacional ya que, de acuerdo con la notificante, son representativas de lo que ocurre en ámbitos geográficos más amplios, dado que es en España donde los circuitos de pádel tienen más repercusión y “no existen distinciones relevantes entre España, el EEE y el mercado global⁴⁰”.

5.2.2. Mercado de concesión de licencias de derechos de retransmisión por televisión de acontecimientos deportivos

- (52) De acuerdo con precedentes⁴¹, este mercado es de dimensión nacional, o como máximo, corresponden a áreas lingüísticas homogéneas,

³⁶ RTVE, TELEFONICA y MEDIAPRO

³⁷ RTVE confirma que es precisamente este el mercado en el que estaría presente, puesto que son las disciplinas en las que está interesada a la hora de elegir qué deportes retransmitir, si bien de las otras dos cadenas privadas encuestadas, TELEFONICA no se manifiesta al respecto y MEDIAPRO destaca que no todos los deportes deben tratarse de la misma forma y que, a la hora de elegir qué disciplina deportiva se emite, debe realizarse un análisis “caso por caso”.

³⁸ COMP/M.4066 CVC/SLEC; COMP/M.6380, Bridgepoint/Infront Sports & Media; Caso AT. 40208, International Skating Union.

³⁹ FEP, HEXAGON, AMER SPORTS consideran que el mercado relevante debe ser de dimensión nacional, mientras que otros operadores sostienen que podría ser nacional o internacional (MONDO; SEAT; SPORTS ASSISTANT y TELECYL), atendiendo al carácter nacional o internacional de las competiciones. El resto de encuestados no se manifiesta al respecto.

⁴⁰ La notificante, en su escrito de respuesta al requerimiento de información realizado por esta DC con fecha 8 de febrero, aclara que el ámbito geográfico nacional es representativo de lo que ocurre en el mercado europeo y mundial cuando se atiende a cuotas por número de jugadores profesionales inscritos a los torneos, como se expone posteriormente.

⁴¹ COMP/M.6380, Bridgepoint/Infront Sports & Media.

especialmente a la luz de la especial repercusión que tiene el pádel en España.

- (53) Además, según indica la notificante, es habitual que estos derechos se adquieran de forma individual en cada país (tal y como se refleja en la presente operación) debido, en gran medida, a las características de distribución que son eminentemente nacionales, marcos legales, barreras lingüísticas y consideraciones culturales.
- (54) Así, en lo que respecta a WPT, sus principales clientes son algunas de las cadenas más grandes de televisión, tales como Telefónica (Movistar Plus) en España y Canal+ en Francia, entre otros. En el caso de PP42, ésta concedió sus derechos televisivos en España a RTVE en el año 2022 y a Gol Play en el año 2023, [CONFIDENCIAL]⁴³, así como a otras cadenas de televisión a nivel internacional, como Canal+ en Francia o Sky en Alemania, Italia y Reino Unido. Todo ello pone de manifiesto que los derechos de retransmisión se negocian a nivel nacional.
- (55) La notificante aporta una cuota para este mercado⁴⁴ siguiendo un enfoque conservador, ya que existe una amplia panoplia de deportes menores que no ha sido posible tener en cuenta en el cálculo de las cuotas. Dicha cuota asciende al [5-10%] (adición del [0-5%]) a nivel nacional, por lo que este mercado no será considerado relevante y no se realizará ulterior análisis del mismo.

6. ANALISIS DE LOS MERCADOS

6.1 Estructura de la oferta y cuotas de mercado

6.1.1 Mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional

- (56) En la actualidad, el pádel es una disciplina deportiva que se encuentra en una fase incipiente, pero de fuerte crecimiento. Según se ha recogido en las respuestas al test de mercado⁴⁵ “Estudios recientes apuntan que en 2030 habrá en el mundo cerca de 100 millones de practicantes de esta disciplina deportiva frente a los 10 Millones que hay en la actualidad.”
- (57) El Global Padel Report de 2023⁴⁶, recoge que más allá del boom post-COVID-19 “ha habido un aumento continuo en la construcción de canchas y clubes de pádel, lo que indica un interés e inversión sostenidos en el deporte.” “Para 2026, se anticipa que habrá alrededor de 85.000 pistas de pádel en todo el mundo, más que duplicando la cifra actual de casi 40.000. Se está

⁴² [CONFIDENCIAL]

⁴³ [CONFIDENCIAL]

⁴⁴ Cabe subrayar que la cuota del WPT en el mercado televisivo español es alta en comparación con otros competidores como Premier Padel, A1 Padel o la FIP. Esto se debe principalmente a cuatro factores clave: (i) WPT, actualmente, es la marca más consolidada y reconocida entre los seguidores, (ii) es el torneo que ha retransmitido la mayor cantidad de eventos, (iii) WPT emite en diferentes tipos de plataformas (canales de televisión, OTT y redes sociales) y (iv) ha creado una comunidad de 4.2 millones de seguidores a nivel global que consumen el contenido generado por WPT en redes sociales y otras plataformas.

⁴⁵ SEGURCAIXA ADESLAS

⁴⁶ Monitor Deloitte & PLAYTOMIC

construyendo todo un ecosistema valorado actualmente en unos 2.000 millones de euros en torno a la profesionalización del deporte y, como se espera, el deporte experimentará importantes oportunidades de crecimiento en las inversiones que se avecinan.”

- (58) De acuerdo con la notificante⁴⁷, según la FIP el pádel es el deporte con la mayor tasa de crecimiento en el mundo, con una estimación actual de 20 millones de jugadores a nivel global. Se espera que el pádel pueda llegar a convertirse incluso en el deporte más popular a nivel aficionado/amateur después del fútbol.
- (59) Según el citado informe⁴⁸, el pádel está adquiriendo cada vez más relevancia a nivel mundial, aunque el grado de desarrollo y adopción varía entre los distintos países. No obstante, en próximos años se prevé que la trayectoria de crecimiento del pádel se caracterice por un impulso significativo en regiones donde todavía es incipiente, como el Reino Unido, Alemania, Francia, Estados Unidos, Oriente Medio y Asia.
- (60) En cuanto a España, de acuerdo con la información aportada por la notificante, si bien puede existir un margen reducido para un crecimiento significativo en términos de infraestructura, el país ha experimentado un incremento en relación con su base de jugadores (la cantidad de jugadores federados superó a la de tenistas en el año 2021, posicionándolo como uno de los deportes más jugados en España). Además, la notificante argumenta que la aparición de nuevos torneos y circuitos profesionales no solo estaría potenciando las tasas de participación, sino que también está atrayendo una audiencia considerable.
- (61) Tal y como se ha indicado, los oferentes en el mercado de tenencia de derechos son, bien las federaciones (que son los organismos reguladores propietarios), bien las entidades privadas propietarias de un circuito privado. Estos podrían conceder licencias a terceros (los promotores u organizadores) para permitirles la organización y explotación del evento deportivo a cambio de cobrarles un canon (en los casos en los que los eventos deportivos no sean organizados por los propios tenedores de los derechos de explotación).
- (62) No obstante, la existencia de los circuitos y, consecuentemente, su organización (sea a través de un tercero o no), depende en última instancia de la tenencia de los derechos que permiten la realización del torneo bajo el uso de su marca. Así, como indica la notificante, sin la licencia de dichos derechos, no se podría explotar comercialmente la competición bajo el nombre de una licencia o marca determinada.
- (63) Adicionalmente, como ya se ha tenido oportunidad de exponer, los tenedores de estos derechos también son los encargados de diseñar las normas de la competición, decidir cuántos torneos tendrán lugar bajo su marca y dónde, y son los suscriptores de los contratos con los jugadores.
- (64) En este sentido, cabe mencionar que el principal insumo necesario para llevar a cabo un circuito son precisamente los atletas o jugadores profesionales, sin

⁴⁷ Según indica la notificante (párrafo 327)

⁴⁸ Global Padel Report 2023.

los cuales no podría llevarse a cabo el torneo⁴⁹. Del mismo modo, los jugadores profesionales dependen, a su vez de los propietarios/licenciatarios de los derechos de explotación de los circuitos al ofrecer sus servicios para tener la oportunidad de competir con fines lucrativos. Por consiguiente, se produce una interdependencia mutua entre los jugadores y los propietarios de eventos de pádel.

- (65) Los resultados recogidos en el test de mercado⁵⁰ avalan la existencia de un gran número de alternativas en las que los jugadores y jugadoras profesionales pueden participar. En este sentido, pese a que, tanto la asociación masculina de pádel (PPA) como la femenina (IPPA), reconocen que los circuitos objeto de la concentración (PP y WPT) son dos de los circuitos más relevantes en el ámbito del pádel, ambas confirman que existen torneos alternativos, como son A1 Padel y Hexagon Cup, además de Ultimate Padel Tour⁵¹.
- (66) En el test de mercado⁵² se ha puesto de manifiesto que la relevancia que tiene un circuito de pádel en el mercado viene determinada por la calidad de los jugadores que en ellos participan, mientras que la mayoría de los operadores rechazan la cuantía de los premios como variable para calcular la cuota de mercado.
- (67) En este sentido, la propia notificante reconoce que: “hasta la fecha, existe un número reducido de jugadores profesionales de pádel de alto nivel (los 20 jugadores mejor clasificados) que se consideran imprescindibles para la promoción de eventos de pádel. Esta circunstancia se debe a que el pádel es un deporte profesional emergente. Sin estos jugadores, no sería viable obtener una rentabilidad mínima en la inversión para los promotores/propietarios de circuitos de pádel en forma de ingresos por patrocinios, derechos audiovisuales o venta de entradas.”
- (68) Como la calidad de los jugadores es un atributo cualitativo y no cuantitativo, no puede utilizarse como variable de cálculo de cuota. No obstante, parece existir un consenso⁵³, en que el **número de jugadores profesionales inscritos** en cada circuito profesional podría ser una variable proxy adecuada, así como también el **número de asistentes**⁵⁴, al tratarse de una consecuencia directa de lo anterior.
- (69) Por el contrario, la mayoría de operadores coincide en que la cuantía de los premios no es una variable cierta para el cálculo de cuota⁵⁵. En este sentido,

⁴⁹ Párrafo 307 del formulario de notificación.

⁵⁰ La asociación femenina señala que “Adicionalmente, las jugadoras participan en los torneos de CUPRA FIP TOUR; los federativos nacionales; los autonómicos; y otros internacionales como pueden ser el ProPadel League (liga de Clubes en Estados Unidos), el A1 (circuito privado en el ámbito americano) o la Hexagon Cup (exhibición).”; la asociación masculina también ha indicado que “Existen las alternativas de Cupra FIP Tour, A1 Padel...”

⁵¹ Se trata de un nuevo entrante en el mercado, de acuerdo con la información aportada por la notificante en su escrito de fecha 7 de marzo.

⁵² Algunos patrocinadores como AMER SPORTS, NTT DATA, o SEAT (ranking de los jugadores), la asociación masculina y la asociación femenina de jugadores/as de pádel., entre otros.

⁵³ Como indica HEXAGON, TELECYL, PPA, ADESLAS SEGURCAIXA o AMER SPORTS, entre otros

⁵⁴ FEP, SegurCaixa Adeslas, HEAD, SPORT ASSISTANT, HEXAGON, SEAT, SEGURCAIXA y AMER SPORTS

⁵⁵ A excepción de la PPA (asociación masculina de pádel).

TELECYL⁵⁶ considera que los premios son una mera “palanca” para disponer de los mejores jugadores según el ranking de referencia, pero no define la cuota de mercado, algo en lo que coinciden varios operadores; como indica HEXAGON⁵⁷, la cuantía de premios otorgados depende de variables como de la solvencia del propietario del circuito y esto no necesariamente indicaría que el torneo fuese de más relevancia que otro con premios inferiores.

- (70) Entre otras variables propuestas por los encuestados destaca también la de la facturación del circuito⁵⁸, pero no es aplicable en la presente operación puesto que la facturación de PP (fruto del cobro de cánones por ceder derechos de explotación a OCTAGON) y la de WPT (que factura por organizar el circuito, ya que al ser propietario no percibe cánones en el mercado nacional por ceder la licencia a un tercero) provienen de actividades diferentes y, por tanto, el cálculo estaría distorsionado.
- (71) QSI aportó, en el momento de la notificación de la presente operación, las siguientes cuotas individuales y conjuntas de las partes, atendiendo al número de asistentes y a la cuantía de los premios entregados⁵⁹:

Cuotas del mercado mundial de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional (número de asistentes)						
Operador	2019		2021		2022	
	% Asist.	% Prem.	% Asist	% Prem.	% Asist	% Prem.
Premier Padel	N/A	N/A	N/A	N/A	[20-30%]	[20-30%]
WPT	[90-100%]	[90-100%]	[60-70%]	[60-70%]	[40-50%]	[40-50%]
Conjunta	N/A	N/A	N/A	N/A	[70-80%]	70-80%
APT/A1 Padel	N/A	N/A	[30-40%]	[30-40%]	[20-30%]	[20-30%]
FIP Tour	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[5-10%]	[5-10%]
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: la notificante. % Asist. significa “el porcentaje de cuota de mercado obtenido según el número de asistentes”. %Prem. significa “el porcentaje de cuota de mercado obtenido según la cuantía otorgada en premios”.

⁵⁶ Propietaria del circuito MADISON.

⁵⁷ Propietaria del circuito profesional HEXAGON CUP.

⁵⁸ Propuesta por HEXAGON

⁵⁹ La aproximación directa de la tenencia de derechos de explotación de circuitos deportivos de pádel sería a través de los cánones de las licencias o royalties, pero dada la falta de información al respecto (nótese que, por ejemplo, WPT no obtiene estos ingresos ya que se encarga ella misma de la organización del evento) se han utilizado otras aproximaciones. La metodología para estimarla sobre la base de una proporción del valor del EBITDA resulta, en cualquier caso, inapropiada, [CONFIDENCIAL]. Por ello, la notificante justifica la información, según sus mejores estimaciones, recurriendo a dos métodos alternativos, como indicadores proxy indirectos: el número de asistentes y la cantidad de premios otorgados por cada circuito.

Cuotas del mercado nacional de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional (premios)						
Operador	2019		2021		2022	
	% Asist.	% Prem.	% Asist	% Prem.	% Asist	% Prem.
Premier Padel	N/A	N/A	N/A	N/A	[10-20%]	[5-10%]
WPT	[90-100%]	[90-100%]	[90-100%]	[90-100%]	[70-80%]	[70-80%]
Conjunta	N/A	N/A	N/A	N/A	[80-90%]	[80-90%]
APT/A1 Padel	N/A	N/A	[5-10%]	[5-10%]	[5-10%]	[5-10%]
FIP Tour	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: la notificante.

- (72) Así, tras la operación, la entidad resultante ostentará una cuota conjunta a nivel nacional del **[80-90%]** (adición del **[70-80%]**) en términos de número de asistentes a los partidos, mientras que en términos de cuantía destinada a premios alcanzará el **[80-90%]** (adición del **[80-90%]**)⁶⁰.
- (73) No obstante, de acuerdo con los resultados del test de mercado anteriormente expuestos, las cuotas se han aportado⁶¹, además, en número de jugadores profesionales inscritos, siendo esta la variable más adecuada de medición, según han manifestado en el test los operadores en el mercado.
- (74) En este sentido, la notificante indica que no se dispone de un criterio homogéneo a la hora de calcular el concepto de "jugadores profesionales" dentro de la disciplina del pádel, por lo que "la ambigüedad de este término puede dar lugar a diversas interpretaciones"⁶², habiendo optado por considerar, únicamente, aquellos jugadores que compiten en torneos profesionales en España, tratándose estos, según su criterio, de CUPRA FIP, A1Padel, PP y WPT. Así pues, la cuota de mercado conjunta de las partes no excedería las estimaciones resultantes de la aplicación de otros criterios (como son la audiencia o los premios), es decir, estaría alrededor o no sería inferior al 60%-70%.
- (75) No obstante, habida cuenta de que existen jugadores que participan en más de un torneo⁶³, las cuotas aportadas por la notificante no reflejan de forma

⁶⁰ Cabe destacar que la cuota en términos de premios es más elevada también para WPT pese a que la cuantía de los premios es mucho mayor en PP. Si bien la metodología de cálculo no está debidamente detallada, se entiende que se debe a que el volumen de premios (aunque estos sean de menor cuantía) otorgado por WPT es mayor que el volumen de premios de Premier Padel. No obstante, existen también otros sistemas de remuneración, además de los premios, como pueden ser cuantías fijas repartidas según diferentes criterios.

⁶¹ Según la respuesta al requerimiento de información con fecha 8 de febrero de 2024.

⁶² Podrían considerarse varios criterios: 1) jugadores que participan en cualquiera de los torneos (excluyendo exhibiciones) pertenecientes a los diversos circuitos profesionales existentes (según la notificante: Cupra FIP, A1, Premier Padel o WPT); 2) aquellos jugadores cuyos ingresos provienen exclusivamente del pádel; 3) aquellos jugadores cuyos ingresos obtenidos superan el salario mínimo interprofesional en España; o 4) los que han percibido alguna remuneración por su participación en competiciones de pádel. Los criterios 3) y 4) requieren disponer de información que las Partes afirman no disponer. El criterio 2) supondría considerar que tan solo 20 jugadores podrían ser considerados como profesionales, lo que constituiría una muestra insuficientemente amplia, por lo que la notificante atiende al primer criterio cuando presenta las cuotas de mercado.

⁶³ Tal y como indica la notificante en su respuesta al requerimiento de información de 8 de febrero: "aproximadamente el 26% de éstos, es decir, 2.061 jugadores, compiten en más de un circuito. Adicionalmente, respecto a los 537 jugadores que participaron en el circuito Premier Padel, alrededor del 75% de ellos jugaron también en el circuito WPT y, aproximadamente, el 20% compitieron también en el circuito A1."

adecuada la posición competitiva de las partes ya que la suma de todas las cuotas excede el 100%.

- (76) Por otra parte, esta DC, atendiendo a los resultados del test⁶⁴, ha constatado que el torneo Cupra FIP Tour es un torneo que permite conseguir puntos para entrar en el torneo de primera categoría como es PP, por lo que no puede ser considerado al mismo nivel que el resto de torneos (WPT, PP o A1).
- (77) Así pues, las cuotas resultantes, de acuerdo con los criterios de esta DC, serían los recogidos en la siguiente tabla:

cuotas del Mercado mundial de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional (2023)		
Circuitos	nº de jugadores profesionales	Cuota de mercado
Premier Padel	[500-100]	[5-10%]
WPT	[3000-4000]	[60-70%]
Combinada	[4000-5000]	[70-80%]
APT/A1 Padel	[1000-2000]	[20-30%]
Total Padel	[5000-6000]	N/A

Fuente: cálculo realizado por la DC con base en datos aportados por la notificante

6.1. Estructura de la demanda y precios.

6.1.1. Mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional.

- (78) Como ya se ha expuesto ampliamente en el apartado relativo al análisis de mercados, la demanda directa vendría determinada por los promotores/organizadores privados de eventos deportivos interesados en la disciplina del pádel y por los propios jugadores profesionales, mientras la demanda indirecta provendría de los espectadores, los patrocinadores y anunciantes, así como el colectivo arbitral.
- (79) Si bien ha quedado confirmado que para los promotores y patrocinadores existe sustituibilidad desde el punto de vista de la demanda, al contemplar como alternativas otras disciplinas deportivas diferentes al pádel, no ocurre así con árbitros y jugadores, dado que en ausencia de circuitos de pádel no podrían arbitrar ni competir, respectivamente, en otros torneos de diferentes deportes.

⁶⁴ Asociación femenina de pádel: “La coordinación con el circuito Cupra FIP Tour en España permite un recorrido para las jugadoras que quieren ser profesionales para ir ganando puntos en un ranking unificado que les permita entrar en el circuito Premier.” En línea con lo anterior, también AMER SPORTS y ADESLAS explican que el FIP Tour tiene distintos niveles de competición mientras que WPT y PP son los de mejor calidad.

También la asociación masculina de pádel especificó que “las categorías de torneos del Cupra FIP Tour que existen a día de hoy por debajo de las tres categorías existentes de Premier Padel (Major, P1 y P2): Platinum (200 puntos), FIP Finals (150 puntos), Gold (100 puntos), Star (50 puntos), Rise (25 puntos) y Promotion (10 puntos)”.

- (80) Con respecto a los precios, como ya se ha mencionado, aquellos promotores que no son propietarios de los circuitos tendrán que hacer frente al pago de un canon a los tenedores de los derechos de los torneos para poder encargarse de su explotación comercial. Será de interés para los promotores demandar las licencias de organización de eventos deportivos para aquellas competiciones en las que se espera que los ingresos⁶⁵ obtenidos compensen al pago del canon y a las inversiones realizadas para su explotación comercial.
- (81) En relación con los patrocinadores, todos los encuestados confirman que la negociación se realiza con los organizadores con los que firman un acuerdo en el que se comprometen a un pago en efectivo y/o a la provisión de bienes⁶⁶ a cambio de obtener espacio físico (distintas zonas de pista o marcadores en las que exponer su marca y/o logotipo, palcos VIP, espacio en el Village), espacio en redes sociales y/o web en el que aparezca su logo, ostentar condición de patrocinador oficial, branding⁶⁷...
- (82) Respecto a los jugadores, según se extrae de las respuestas al test de mercado de las asociaciones masculina y femenina, así como del promotor OCTAGON, los jugadores no pagan inscripción al torneo, sino que reciben una remuneración en función de su clasificación al finalizar el torneo⁶⁸. En el caso de la asociación masculina, especifican los principales componentes de la remuneración: premios que varían en función de la categoría del circuito (muy superiores en el caso de Premier Padel), [CONFIDENCIAL]⁶⁹⁷⁰, soportes publicitarios en la indumentaria deportiva y el patrocinio de la pala⁷¹. Por su parte, la asociación femenina matiza lo siguiente: “No hay retribuciones salariales en los circuitos. El principal ingreso para las jugadoras profesionales proviene de los patrocinadores, de los “prize money” de cada torneo en el que participan, así como de otras actividades relacionadas con el deporte del pádel (clases particulares, “clinics”, exhibiciones, etc...)”.
- (83) Por último, de acuerdo con la notificante, la contratación de árbitros la realizan los organizadores de los circuitos, siendo los promotores quienes se encargan de su remuneración y los espectadores físicos de los diferentes torneos pagan

⁶⁵ Según OCTAGON estos ingresos se obtendrían, entre otros, de la venta de derechos de patrocinio comercial a las marcas anunciantes, valoración de los patrocinadores según la audiencia esperada del evento deportivo, posibles ingresos derivados de la venta de paquetes de hospitalidad para atender la celebración del evento, de la venta de espacios de exposición de productos y servicios relacionados con el deporte en el área comercial del evento, y/o los derivados de la venta de entradas a los espectadores del torneo.

⁶⁶ Por ejemplo, Amer Sports, con su marca Wilson, patrocina la bola oficial de PP, y lo mismo hace Head Spain con WPT

⁶⁷ Algunos de los patrocinadores explicaron que cuentan con exclusividad de tipo sectorial, como es el caso de SCA (quien es el único patrocinador de seguros y asistencia dental) o de Seat CUPRA (único patrocinador del sector automovilístico), entre otros.

⁶⁸ En el caso de los torneos *amateurs*, se entregan regalos y trofeos (no se percibe dinero) y los jugadores son los que pagan una inscripción a cambio de unos servicios.

⁶⁹ [CONFIDENCIAL] También HEXAGON, circuito de nueva entrada al mercado contempla no solo la remuneración vía premios sino también un pago a los jugadores.

⁷⁰ [CONFIDENCIAL]

⁷¹ Según la asociación masculina (PPA), se estima que los ingresos de los patrocinadores pueden representar hasta el 50-70% del total de los ingresos de los jugadores por utilizar su pala.

una entrada al promotor, cuyo precio varía de unos circuitos a otros y según la categoría del evento⁷².

6.2. Barreras a la entrada y competencia potencial.

- (84) De acuerdo con la notificante, no existen barreras de entrada significativas en el mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional. Prueba de ello serían la reciente entrada a mercado nacional de circuitos como A1 Padel, Hexagon Cup o el propio PP, así como Ultimate Padel Tour.
- (85) Se pueden crear circuitos profesionales privados de pádel (con sus propias normas) o bajo los auspicios de la FIP, que normaliza y ordena la normativa del pádel. En este sentido, la Federación Internacional de Pádel (FIP) establece el marco normativo, las reglas del juego y ejerce poder disciplinario, además de crear un ranking oficial y promover todo aquello necesario para fomentar el desarrollo del pádel en todo el mundo.
- (86) Según la notificante, aunque la FIP proporciona un marco regulatorio para el pádel, este no es obligatorio y cada circuito es responsable de diseñar las reglas operativas y los requisitos de participación para cada uno de sus torneos. De hecho, a lo largo de los años han surgido varias competiciones privadas con sus propias regulaciones (independientes de las aprobadas por la FIP) y organizadas por entidades distintas a la FIP, tales como WPT y A1 Padel. Ello significa que la regulación de WPT fue establecida de manera independiente y se encuentra fuera de cualquier estándar o regulador internacional como la FIP. En lo que respecta al circuito Premier Padel, las normas de funcionamiento y requisitos de participación de cada torneo son diseñados por Premier Padel en colaboración con la FIP (ya que la FIP es responsable de los aspectos regulatorios deportivos).
- (87) En este sentido, es importante destacar que la práctica totalidad de los operadores encuestados en el test⁷³ se han manifestado a favor de la operación en la medida en que la adquirente cuenta con el respaldo de la FIP, lo cual implicaría una unificación del ranking con carácter oficial (actualmente WPT tiene un ranking propio y diferenciado), que permitiría facilitar el seguimiento para los aficionados. Asimismo, se espera que haya más categorías puntuables para el mismo ranking, incrementando así el número de jugadores que podrán participar en más eventos deportivos de pádel⁷⁴.
- (88) En cuanto a la Federación Española de Pádel (FEP), a esta le corresponde la ordenación de las selecciones nacionales de pádel que deban participar en

⁷² A título ilustrativo, la final de WPT en 2023 se jugó en Barcelona, con un precio de entradas a la "WPT Barcelona Master Final 2023" entre los 40 y los 60 euros (dependiendo del día y de si se juegan semifinales, finales...). Los precios de A1 Padel (en Sevilla, puesto que la final se jugaba fuera de España) oscilan entre 5-20 euros. El precio de Madrid Premier Padel P1 (que no es el Major, que se juega fuera de España), oscilan (precio mínimo) entre 18-52 euros.

⁷³ TELECYL, OCTAGON, RTVE, IPPA, PPA, SEAT, SEGURCAIXA ADESLAS, entre otros.

⁷⁴ Según indica la asociación masculina de pádel: "...al existir más categorías puntuables para el mismo Ranking (Premier Padel + Cupra FIP TOUR), se incrementará considerablemente el número de jugadores con posibilidad de participar en más eventos deportivos de pádel. "

las competiciones internacionales de la FIP⁷⁵. La FEP⁷⁶ organiza las actividades federadas oficiales de ámbito estatal, para lo cual expide y valida las licencias federativas de pádel, tanto a jugadores como a árbitros. En este sentido, la FEP destaca que “No existe limitación alguna para los jugadores/as de pádel para obtener una licencia de la FEP debido al hecho de que tengan suscrito un acuerdo o contrato con QSI, como tampoco lo hubo cuando lo tuvieron con WPT.” La FEP, en su respuesta, recoge también que, si bien las federaciones nacionales o internacionales pueden organizar sus propias competiciones, ello no impediría que se organicen eventos privados al margen, y que la única limitación sería la del cumplimiento de las normas vigentes. De hecho, considera que los dos circuitos objeto de la operación, “*son los más relevantes, pero esto no supone que no puedan entrar otros*”.

- (89) Así, ambas federaciones son propietarias de circuitos de menor nivel que los dos objeto de la concentración, cuya organización delegan en terceros, si bien cabe destacar que la FIP posee la CUPRA FIP TOUR, torneo de especial relevancia para esta operación, puesto que se trataría del torneo federado “inmediatamente inferior” al nivel de PP o WPT y que comparte ranking al estar bajo el amparo de la FIP, de tal forma que es una vía de entrada al pádel profesional de máximo nivel para jugadores que todavía no son profesionales.

7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN SIN COMPROMISOS

- (90) La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de QSI del negocio WPT, gestionado actualmente por SETPOINT, a su vez propiedad de DAMM.
- (91) Como resultado de la operación, Premier Padel (PP) obtendrá una cuota conjunta en el mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos deportivos de pádel en España en términos de número de asistentes, del **[80-90%]** (**[10-20%]** Premier Padel y **[70-80%]** WPT), siendo similar en términos de premios, ascendiendo **[80-90%]** (**[5-10%]** Premier Padel y **[80-90%]** WPT). Si se atiende al número de jugadores profesionales inscritos, variable más representativa de acuerdo con el resultado del test de mercado, la cuota resultante es del **[70-80%]** (**[5-10%]** Premier Padel y **[70-80%]** WPT). Los principales competidores serían APT/A1 Padel (**[5-10%]** según asistencia, **[10-20%]** según premios adjudicados y **[20-30%]** según número de jugadores profesionales inscritos), así como HEXAGON CUP y Ultimate Padel Tour, ambos de nueva creación.
- (92) Según indica la notificante⁷⁷, el objetivo de la operación es fusionar dos circuitos, PP (circuito federado) y WPT (circuito privado), de forma que WPT desaparecerá y quedará integrado dentro de la misma estructura que controla

⁷⁵ Tanto en las competiciones estatales, como en las selecciones nacionales que acuden a las competiciones internacionales, podrán tomar parte y acudir jugadores/as federados/as que tengan suscrito algún tipo de acuerdo con QSI, de la misma manera que sucedía cuando los tuvieron con WPT.

⁷⁶ La FEP es miembro de la FIP.

⁷⁷ Respuesta al requerimiento de información del 4 de marzo y 26 de febrero.

PP⁷⁸. Aunque no existe una decisión definitiva al respecto, [CONFIDENCIAL]⁷⁹⁸⁰

- (93) De acuerdo con la notificante, la integración de ambos circuitos supondrá una mejora para todos los operadores involucrados en el mercado, lo cual ha sido confirmado por prácticamente la totalidad de encuestados en el test de mercado⁸¹.
- (94) La intención es incrementar el número de torneos celebrados bajo una única marca⁸², lo que supondría ampliar la envergadura e influencia del deporte a nivel profesional y que, presumiblemente, ofrecerá a los jugadores mayores oportunidades de participación y competición, así como proporcionará a los aficionados más posibilidades para disfrutar del deporte. En este sentido, argumenta que, dado que WPT fue el primer torneo que impulsó la profesionalización del pádel, consolidándose como el circuito profesional de pádel más prestigioso hasta la fecha, (como se observa atendiendo a las cuotas por número de asistentes⁸³), la creación de un nuevo circuito de pádel podrá ser percibida por los diferentes *stakeholders* como una versión mejorada del WPT, principalmente para los jugadores, que dispondrán de unas mejores condiciones (mejores premios⁸⁴, ausencia de exclusividades tal y como venía disponiendo WPT o unificación de un ranking a nivel mundial avalado por la FIP, entre otros).
- (95) Estas previsiones coinciden con las respuestas obtenidas por prácticamente todos los encuestados, que coinciden en que la operación permitirá⁸⁵ una armonización del calendario, unificar el ranking que dispondrá de reconocimiento oficial y una mayor relevancia para la disciplina de pádel profesional tanto a nivel nacional como internacional, que probablemente conlleve un incremento del número de torneos, lo cual demandará más participación de jugadores (profesionales y emergentes) y captará la atención de más patrocinadores.
- (96) Sin embargo, a la luz de las cuotas resultantes, deben valorarse posibles riesgos para la competencia. Así, con respecto a los posibles riesgos de la operación para **organizadores** de eventos deportivos, como ya se ha expuesto, el test de mercado ha confirmado que para los promotores existe sustituibilidad a la hora de organizar eventos para otro tipo de disciplinas deportivas, lo cual descarta que la entidad resultante tras la operación, pueda adquirir una ganancia de poder tal que pueda suponer un riesgo para los promotores, alterando las condiciones competitivas después de la operación,

⁷⁸ Se prevé que la integración se complete antes de la celebración del primer torneo en España, programado para marzo de 2024

⁷⁹ Así fue confirmado en la respuesta al requerimiento de información de 8 de febrero.

⁸⁰ [CONFIDENCIAL]

⁸¹ En este sentido, tanto la asociación masculina como la femenina coinciden en que la operación analizada conlleva una serie de beneficios para los operadores, en general, y para los jugadores, en particular.

⁸² Tal y como prevé el "[CONFIDENCIAL]", como se expondrá más adelante.

⁸³ Nótese que PP es un torneo de reciente creación, que todavía no ha conseguido alcanzar la repercusión y la fama que tiene WPT pese a estar avalado por la FIP.

⁸⁴ Los premios de PP son [CONFIDENCIAL] mayores que en WPT, siendo la cuantía de los premios que otorga esta última similar a los otorgados por A1 Padel, y mucho mayores que los que otorga FIP Cupra.

⁸⁵ Asociación femenina de pádel (IPPA), asociación masculina (PPA), FIP, Adeslas Segurcaixa, entre otros...

dada la existencia de otras alternativas para ellos, bien por la existencia de otros circuitos de pádel o la existencia de otros eventos deportivos que organizar, ante un eventual empeoramiento de condiciones. OCTAGON, actual licenciataria de los derechos de organización de PP⁸⁶, se ha manifestado a favor de la ejecución de la operación, destacando que la entidad resultante podrá continuar delegando en promotores externos la organización de su circuito si así lo desea, y que para que la situación no empeore, solo es necesario “la garantía de neutralidad” a la hora de elegir al mejor candidato a quien otorgarle la licencia. En este sentido, muchos operadores han destacado que, el hecho de que el nuevo circuito quede amparado por la FIP, es una garantía unas condiciones justas, transparentes y homogéneas para los distintos operadores del mercado.

- (97) No obstante, esta DC considera que es la existencia reconocida de alternativas para los organizadores, el principal elemento que permite descartar el riesgo derivado de la operación, pues, en principio, no procede supervisar a quién y en qué condiciones se le otorga la licencia a un promotor, -puesto que el propietario de los derechos del circuito de PP es una entidad privada y, por tanto, se entiende que se otorgará dicha licencia en condiciones de mercado-, salvo que haya indicios de una conducta anticompetitiva. De hecho, la notificante confirma que, [CONFIDENCIAL].
- (98) Pese a que la notificante afirma que seguirá otorgando licencias a terceros para la organización de los circuitos de la entidad resultante, la operación sí supone adquirir ya la capacidad de realizar directamente la organización en un futuro y ello, de producirse, reforzaría la presencia en el mercado de organización de la adquirente con respecto a la situación actual que ostenta la adquirida.
- (99) Por ello, y aunque no ha aflorado en el marco del test, debe valorarse asimismo el riesgo derivado de una posible estrategia futura de internalización de la actividad de organización de eventos deportivos que, hasta el momento, la adquirente no estaba llevando a cabo.. Incluso en el caso de que decidiesen utilizar esta capacidad que adquieren para organizar directamente alguno de los circuitos de la entidad resultante, dando lugar a un **solapamiento vertical**, el refuerzo derivado de esta operación no sería preocupante, puesto que la adquirente, en el mercado de tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional, está adquiriendo prácticamente la posición previa de la adquirida y este reducido incremento de cuota⁸⁷ tendría un impacto poco significativo en la posición que obtendría la entidad resultante en el mercado de organización de eventos deportivos, con respecto a la posición que ostentaba la adquirida (cuota actual inferior al [10-20%]).
- (100) Asimismo, si bien para los promotores existe sustituibilidad a la hora de organizar eventos de otras disciplinas deportivas, no debe obviarse que los

⁸⁶ OCTAGON podría verse afectada por la operación, ya que WPT se encargaba de organizar su propio torneo (y tras la operación dejaría de hacerlo), si decidiese la entidad resultante actuar como promotor o delegarlo en otro tercero. Si bien es cierto que podría haber promotores interesados en la organización del circuito de la entidad resultante, ninguno de los encuestados ha manifestado riesgos por la operación.

⁸⁷ [10-20%] en términos de asistentes y del [5-10%] en términos de premios. En términos de jugadores profesionales este incremento de cuota sería del [5-10%] (si no se incluye Cupra Fip Tour)

demandantes de servicios ofrecidos por los promotores (como espectadores, árbitros o patrocinadores) dependen, en última instancia, de la existencia de los derechos que ostentan los tenedores para que los distintos circuitos de pádel puedan llevarse a cabo. Así pues, ha de tomarse en consideración que, tanto los espectadores como los patrocinadores o anunciantes podrían verse afectados por la operación.

- (101) Desde el punto de vista de los **espectadores**, si los dos principales circuitos profesionales de pádel de España se unificasen, existiría la certeza de que la práctica totalidad de los mejores jugadores competirán en un solo circuito de mucho más prestigio, lo cual podría hacerlo más atractivo y resultaría más fácil hacer un seguimiento de los jugadores y los resultados al contar con un único ranking, si bien la asistencia física a los partidos podría ser más cara y los espectadores verían reducidas sus alternativas. No obstante, de las respuestas del test de mercado se extrae que, incluso aunque una posible reducción del número de circuitos de pádel podría provocar un incremento del precio a los espectadores⁸⁸, esto se produciría “dentro de la revalorización del deporte del pádel y del interés por el mismo”. Además, de las respuestas obtenidas en el test, no se desprende una preocupación por una pérdida de interés o asistencia de los espectadores, en caso de que se produjese un alza de precios, puesto que no se podría descartar, que estarían dispuestos a pagar más si la competición es más atractiva.
- (102) Con respecto a los **patrocinadores**, la realidad es que la operación supone que tendrán menos alternativas a la hora de optar por los diferentes circuitos en los que demandar sus espacios, por lo que también podrían verse afectados por la operación al constituir una demanda indirecta de los derechos de explotación de dichos circuitos.
- (103) Sin embargo, la mayoría de los encuestados afirma⁸⁹ no sentirse afectado por la operación, tanto aquellos que patrocinan diferentes eventos deportivos como aquellos que se dedican únicamente al pádel. Así pues, sostienen que un circuito de mayor envergadura podría suponer un mayor alcance a la hora de publicitar sus productos, algo que la mayoría asume a la vista de la vocación de internacionalización y profesionalización del pádel por parte de QSI. No obstante, muchos patrocinadores condicionan su respuesta a la necesidad de establecer alguna garantía, entre las que destacan que los jugadores sean libres de jugar aquellos torneos que deseen, que se lleve a cabo una buena organización del circuito y ofrezca una retransmisión global y de fácil acceso⁹⁰.
- (104) En relación con la posibilidad de que la difusión de estos nuevos torneos se emitan en abierto (lo cual contribuiría, de acuerdo con los encuestados del

⁸⁸ Según indica HEXAGON. De todos los encuestados a este respecto (FIP, FEP, asociación femenina de pádel, asociación masculina, HEXAGÓN, SPORTS ASSISTANT, TELECYL y A1 PADEL), respondieron cinco, de los cuales tres (FEP, asociación femenina y TELECYL) consideran que es previsible un posible aumento de precios mientras que los otros dos no lo creen.

⁸⁹ En este sentido también NTT DATA reconoce que no se ve afectada porque lo único que supondrá con respecto a la situación actual es tener que negociar con otro interlocutor, que, al igual que PLAYTOMIC, considera incluso más útil y eficiente. En esta línea también coincide MADISON.

⁹⁰ Cabe destacar que TELEFONICA ya tenía negociados los derechos con WPT para 2024 así que, tras la operación, dejaría de ser la encargada de retransmitir el circuito de pádel más importante del mundo.

test, al desarrollo y crecimiento de esta disciplina deportiva, al tener mayor alcance), a la vista de la información que consta en el expediente, por el momento, [CONFIDENCIAL]; no obstante, en caso de que finalmente se retransmitiese por una cadena privada, esta DC considera que la negociación de los derechos de retransmisión es una decisión de la propietaria de los derechos y que responde a sus decisiones empresariales, que no corresponde supervisar a esta autoridad, salvo en el supuesto de puedan existir indicios de una conducta anticompetitiva.

- (105) En todo caso, es de nuevo, la existencia de alternativas para este tipo de demanda, el elemento determinante que minimiza los riesgos derivados de la operación ante un eventual empeoramiento de condiciones por parte de la entidad resultante, pues como se ha confirmado en el test de mercado, pueden patrocinar campeonatos de diferentes disciplinas deportivas, si bien algunos están especializados e interesados en patrocinar solo pádel, así como a los jugadores que compiten en este torneo.
- (106) En línea con lo anterior, aunque ya se ha considerado que el mercado de concesión de licencias de derechos de **retransmisión por televisión** de acontecimientos deportivos no es un mercado relevante, se ha confirmado también en el test de mercado que los operadores afectados descartan riesgos tras la operación⁹¹, puesto que no existe un mercado estrecho de cesión de derechos de retransmisión de pádel en el cual la entidad resultante ostente una posición de fuerza tal, por las razones expuestas en apartados anteriores, que le permitiese empeorar las condiciones para las cadenas dispuestas a retransmitir su circuito.
- (107) De hecho, la valoración realizada por las cadenas⁹² televisivas es positiva y existe consenso en que la operación podría conllevar un incremento del interés por la disciplina de pádel, que ayudaría a consolidar su crecimiento y que generaría, en última instancia, un producto audiovisual más atractivo.
- (108) Así pues, a la luz del análisis realizado y de las respuestas obtenidas en el test de mercado, esta DC descarta que la operación pueda suponer riesgos para la competencia en los mercados de promoción y patrocinio de eventos deportivos puesto que, según ellos mismos han confirmado, disponen de otras alternativas que evitarían que, tras la operación, la entidad resultante ostentase un poder de negociación tal que le permitiese alterar negativamente las condiciones para los operadores en sus mercados. En este sentido, tal y como han manifestado los patrocinadores, incluso si estuviesen especialmente interesados en patrocinar eventos de pádel, un incremento en los costes de patrocinio vendría presumiblemente acompañado de una mayor repercusión a nivel nacional e internacional de esta disciplina, por lo que no solo estarían dispuestos a pagarlo, sino que ayudaría a rentabilizar la inversión.

⁹¹ RTVE, TELEFONICA y MEDIAPRO

⁹² Incluso TELEFONICA, que ya tenía negociados los derechos con WPT para 2024, no se opone a la operación sino simplemente considera que *“sería deseable que los derechos retransmisión de la competición WPT (o de su competición sucesora, resultante de la concentración) se ofrezcan a los interesados en condiciones comerciales razonables.”*

- (109) Con respecto a árbitros y espectadores, demandantes indirectos de la tenencia de derechos de explotación de circuitos de pádel profesional, la información aportada por la notificante señala que, a pesar de refundirse los dos torneos de mayor importancia, existe un interés en incrementar el número de circuitos por parte de la entidad resultante, que podría compensar el anterior efecto.
- (110) A ello habría que añadir, y este elemento resulta esencial en el análisis de riesgos de la presente operación para demandantes para los que ha quedado acreditada la ausencia de sustituibilidad, como jugadores, espectadores o árbitros, la ausencia de barreras de entrada, demostrada por la reciente entrada al mercado de circuitos como HEXAGON, A1Padel, Ultimate Padel Tour o, incluso, la propia PP durante los últimos años⁹³; por ello, podría asumirse que, aunque se redujesen los partidos en el nuevo circuito fruto de la operación, existen otras alternativas para ellos, incluso de menor nivel (como, por ejemplo, CUPRAFIP, que también es un circuito federado)⁹⁴.
- (111) No obstante, en lo que respecta en particular a los **jugadores**, a pesar de la existencia de torneos alternativos y de las bondades de la operación referidas en el test de mercado, no puede olvidarse que el escenario previo a la operación es que los jugadores hasta el momento venían compitiendo principalmente en WPT y, desde hace poco, también en PP, existiendo una previsión de desaparición de exclusividades por parte de la primera y existiendo libertad para los jugadores a la hora de decidir en qué circuito competir.
- (112) Así, según la notificante⁹⁵, y tal y como se ha confirmado en el test de mercado⁹⁶, hasta la fecha, WPT ofrecía peores condiciones que PP a los jugadores y los contratos con ellos suscritos implicaban determinadas exclusividades que impedían la competencia entre ambos torneos, en la medida en que los jugadores solo podían competir en WPT. Sin embargo, de acuerdo con la notificante, a partir de 2024 dichas exclusividades dejarían de aplicarse y, por tanto, presumiblemente los jugadores podrían empezar a competir en los torneos que considerasen más ventajosos para ellos, en función de las condiciones ofertadas, suponiendo la operación, la desaparición de una de estas opciones.
- (113) Efectivamente, de acuerdo con la información aportada por la notificante⁹⁷, y que ha sido confirmada en el test de mercado⁹⁸ se confirma que, al menos hasta 2023, existían exclusividades totales para aquellos jugadores que

⁹³ TELECYL, SPORTS ASSISTANT, HEXAGON, FIP, FEP, SEGURCAIXA ADESLAS, entre otros, así lo manifiestan en el test de mercado.

⁹⁴ Lo anterior también descarta riesgos para los jugadores que aspiren a jugar en torneos profesionales puesto que, tras la operación, no necesariamente se quedarán fuera del nuevo circuito ya que, al haber un único ranking a nivel mundial, podrán participar en otros torneos y conseguir los puntos suficientes para, si lo consiguen, poder clasificarse y participar en este nuevo circuito (este es el caso, por ejemplo, de CUPRAFIP).

⁹⁵ Párrafo 288 del formulario.

⁹⁶ De acuerdo con la información aportada por la PPA, se confirma que los premios de PP son [CONFIDENCIAL] mayores que en WPT, siendo la cuantía de los premios que otorga esta última similar a los otorgados por A1 Padel, y mucho mayores que los que otorga FIP Cupra.

⁹⁷ Esta información fue aportada por la notificante como anexo 4 al formulario de notificación.

⁹⁸ Entre otros, la PPA.

ostentaban las 20 primeras posiciones del ranking de **WPT**, así como para todo el resto de los participantes, a los que no se les permitía participar en ninguna otra competición durante 7 días antes o después de que tuviese lugar un partido de WPT. Desde 2023 existe un nuevo contrato para los jugadores, vigente hasta 2027, que sustituirá a cualquier otra disposición negociada entre los jugadores y WPT bajo el marco del contrato anterior, para aquellos jugadores que se adhieran al nuevo.

- (114) Por lo que respecta a las condiciones de **PP**, tanto las asociaciones de jugadores como OCTAGON y la propia notificante⁹⁹ confirman que los participantes de PP no están sujetos a exclusividades¹⁰⁰.
- (115) Por tanto, la operación supondría la desaparición de la posible competencia entre PP y WPT por atraer a los jugadores a través de la oferta de condiciones más ventajosas, tras la pretendida unificación de ambos torneos en uno solo de mayor envergadura, por lo que la entidad resultante, considerando como escenario previo a la operación la desaparición prevista de exclusividades por parte de WPT, podría, tras la operación, empeorar las condiciones ofrecidas actualmente, al configurarse un torneo cuyo reconocimiento y ranking (que será único y federado) es a nivel mundial.
- (116) Por tanto, si bien ha quedado demostrado que existen otras alternativas a la entidad que resulta de la operación (la entrada reciente en el mercado de A1Padel, HEXAGON o Ultimate Padel confirman la ausencia de barreras de entrada en este mercado), que minimizarían ese riesgo, los jugadores únicamente podrán decidir libremente entre los diferentes circuitos existentes siempre y cuando la ausencia de exclusividades esté garantizada. Así se ha confirmado en el test de mercado realizado.
- (117) La importancia de garantizar esta libertad viene determinada por el hecho de que los jugadores, además de demandantes constituyen, como ya se ha mencionado, un input esencial del mercado que se analiza. Por ello, la posibilidad de participar en distintos torneos resulta esencial para que el resto de competidores, incipientes en su mayoría, puedan ejercer una presión competitiva suficiente ante la entidad resultante, sin verse limitados por la ausencia de dicho input fundamental para operar, bien debido a la existencia previa, bien a la posterior aparición de cláusulas que impidan su participación en cualquier torneo. De hecho, en palabras de la propia notificante¹⁰¹ los jugadores constituyen “el insumo más importante para atraer a los aficionados y promover el desarrollo de este deporte”.
- (118) Por otro lado, dada la posición que ostentará la entidad resultante, la adopción de medidas como el establecimiento de exclusividades, podrían ser susceptibles de analizarse bajo la óptica de artículo 2 de la LDC y 102 del TFUE. Por tanto, resulta fundamental garantizar que los acuerdos contractuales vigentes no exigen exclusividad a los jugadores, ni directa ni indirectamente y que esta garantía se mantenga en el tiempo, por parte de la

⁹⁹ Párrafo 288.

¹⁰⁰ [CONFIDENCIAL]

¹⁰¹ Escrito de fecha 7 de marzo de 2024.

entidad resultante, para cualquier jugador o jugadora profesional de pádel, independientemente de que sea o no miembro de una asociación y de que se haya adherido o no a PP mediante contrato.

Examen de las relaciones contractuales vigentes

- (119) En lo que respecta a los **contratos**¹⁰² **con los jugadores de WPT**, existen dos tipos de contratos i) Contrato [CONFIDENCIAL] (incluye cláusula con exclusividades) y ii) Contrato [CONFIDENCIAL] (incluye exclusividad limitada).
- (120) El contrato de [CONFIDENCIAL]) e incluye [CONFIDENCIAL] la exclusividad absoluta para los 20 primeros jugadores del ranking siendo, en el caso femenino, la exclusividad absoluta para el 1 al 8 en el ranking. Asimismo, recoge una exclusividad limitada para el resto de los jugadores a partir del puesto 21 del ranking^{103 104}. En el contrato de compraventa firmado entre QSI y SETPOINT y DAMM [CONFIDENCIAL].
- (121) El contrato [CONFIDENCIAL] no incluye una cláusula de exclusividad absoluta, si bien establece ciertas limitaciones¹⁰⁵. En el contrato de compraventa se traspasan a PP [CONFIDENCIAL] un número, por tanto, notablemente inferior al número de contratos traspasados que incluyen todavía una cláusula de exclusividad absoluta.
- (122) Por tanto, si bien las restricciones a la libertad de los jugadores para participar en otros torneos se han visto notablemente reducidas en el “Contrato [CONFIDENCIAL] en comparación con el contrato [CONFIDENCIAL], lo cierto es que en el contrato de compraventa mediante el que se articula la presente concentración se traspasan [CONFIDENCIAL], sin que estos jugadores se hayan adherido al nuevo. Además, atendiendo a las características del nuevo contrato de Adhesión, tampoco resulta evidente la ausencia efectos similares a las exclusividades, pues el hecho de que los partidos puedan ser modificados con 15 días de antelación por parte de WPT podría limitar de facto, la participación de los jugadores en otros circuitos.
- (123) Por su parte, las **condiciones contractuales establecidas por PP**, regidas en [CONFIDENCIAL] tanto el masculino como el [CONFIDENCIAL]

¹⁰² Según anexo 4 de la notificación y respuestas al requerimiento de información del 14 de febrero.

¹⁰³ Pueden jugar cualquier torneo cumpliendo las normas WPT y solo se les aplica la prohibición de participar en torneos de terceros 7 días por delante de un torneo WPT y 7 días por detrás, en exhibiciones o torneos promocionales 30 días antes o 15 después de un torneo WPT, y en los compromisos internacionales, se les aplica 60 días antes y 30 después del torneo WPT además de una restricción geográfica de hasta 300km.

¹⁰⁴ Las fechas y lugares de celebración pueden ser modificadas respecto al calendario inicialmente previsto, aunque Setpoint se compromete a avisar con una antelación mínima de 7 días.

¹⁰⁵ [CONFIDENCIAL] la participación por el JUGADOR en cualquier otro torneo ajeno al Circuito WPT durante la misma semana en la que se disputara un Torneo World Masters Final, Big u Open 300, conllevará la aplicación de las siguientes penalizaciones: [CONFIDENCIAL]

Asimismo, la participación por el JUGADOR en otro torneo ajeno al Circuito WPT que se celebre en una ciudad que fuera sede de un Torneo de las categorías World Masters Final, Big u Open 300 o en cualquier otra ciudad que se encuentre a una distancia inferior a doscientos kilómetros (200km) a una ciudad que fuera sede de un Torneo de las categorías Torneo World Masters Final, Big u Open 300 conllevará la aplicación de una sanción [CONFIDENCIAL]

femenino¹⁰⁶)¹⁰⁷, no incluirían cláusula alguna de exclusividad. Así, tal y como ha señalado la notificante en su escrito de 7 de marzo de 2024, los contratos de Premier Padel ofrecen ventajas significativas en términos de libertad para los jugadores y de mayor competencia en el mercado, ya que: (i) no se requiere adherirse al acuerdo para poder participar en el circuito Premier Padel y poder optar a ganar premios en metálico, por lo que garantiza la libertad de los jugadores respecto a la elección de vincularse contractualmente o no con Premier Padel y (ii) en caso de que los jugadores opten por adherirse al [CONFIDENCIAL] Masculino, no estarán sujetos a cláusulas de exclusividad jurídicamente vinculantes (ni siquiera los 20 mejores jugadores), como ocurría con los Contratos de WPT.

- (124) Por tanto, en lo que respecta a las posibles limitaciones o restricciones a los jugadores, el [CONFIDENCIAL] de PP provee un escenario más competitivo que los contratos de WPT, en lo que se refiere a la disponibilidad de los jugadores para participar en torneos de otros operadores competidores.
- (125) Asimismo, se han analizado otras cláusulas del [CONFIDENCIAL] con el objetivo de descartar que, indirectamente, pudieran generar restricciones de facto no justificadas en la libertad de participación de los jugadores en distintos torneos. Se trata de cláusulas que, según explica la notificante, es razonable que deban comprometerse a cumplir los jugadores que opten por adherirse al [CONFIDENCIAL], a cambio de tener acceso a determinados beneficios económicos adicionales.
- (126) [CONFIDENCIAL]^[108], ^[109].
- (127) Según la notificante¹¹⁰, [CONFIDENCIAL] resulta necesaria para que, por un lado, [CONFIDENCIAL] y, por otro, a garantizar que los torneos de PP consigan la suficiente popularidad y relevancia para que los promotores puedan generar ingresos significativos. Además, en el marco contractual del Circuito PP, los jugadores conocerán con antelación el calendario oficial del torneo ([CONFIDENCIAL]), así como las fechas de las actividades promocionales fuera de campeonato, por lo que la aplicación de dicha cláusula [CONFIDENCIAL] no permitiría una alteración arbitraria del calendario que incida en la previsión de participación en otros torneos ya previstos.
- (128) Por otro lado, [CONFIDENCIAL] ^[111], ^[112] [CONFIDENCIAL]^[113].
[CONFIDENCIAL]

¹⁰⁶ En el caso del pádel femenino, [CONFIDENCIAL], en el que se ha confirmado que las condiciones son las mismas a excepción del "[CONFIDENCIAL]

¹⁰⁷ Aportados con fecha 6 de marzo de 2023, folios 1105-1190 y 1352-1434, respectivamente.

¹⁰⁸ [CONFIDENCIAL]

¹⁰⁹ [CONFIDENCIAL]

¹¹⁰ Respuesta de la notificante al requerimiento de información efectuado por esta DC con fecha 14 de febrero. Folios 1047-1054,

¹¹¹ [CONFIDENCIAL]

¹¹² [CONFIDENCIAL]

¹¹³ [CONFIDENCIAL]

- (129) En consecuencia, se ha analizado si esta cláusula, podría tener un efecto de exclusión en el mercado, al limitar la disponibilidad de jugadores haciendo poco realista su participación en eventos de terceros.
- (130) La notificante argumenta que es una previsión que trata de garantizar la viabilidad del circuito, así como que, para que la organización de eventos de pádel pueda llegar a ser una inversión atractiva para los promotores, es necesario que los jugadores que se hayan adherido al [CONFIDENCIAL] Masculino cumplan con ciertas obligaciones mínimas de compromiso con el circuito.
- (131) Explica, en este sentido, que el pádel profesional es todavía un deporte emergente en plena expansión y a diferencia de otros deportes más consolidados, no cuenta aún con una base de aficionados amplia y consolidada. Por consiguiente, resulta fundamental ofrecer a los agentes en el mercado, que están dispuestos a asumir el riesgo de invertir en este deporte, unas mínimas garantías que aseguren que su inversión atraerá espectadores y generará suficiente interés; en su ausencia, la inversión se vería desalentada, puesto que muy pocos operadores estarían dispuestos a invertir en un negocio que, a día de hoy, sigue teniendo unas perspectivas de rentabilidad muy limitadas o incluso deficitarias.
- (132) Por otro lado, ha precisado que la mayoría de los mejores jugadores participaron en, aproximadamente, 26 torneos en 2023, incluyendo 20 de los 24 torneos celebrados por WPT y los 6 torneos de Premier Padel. Esto supondría que solo 17 de las 52 semanas del año estarían ocupadas por eventos de PP. Incluso si se considerara hipotéticamente que la participación histórica en 26 torneos representa, como mínimo, la disponibilidad total de un jugador, [CONFIDENCIAL] los jugadores aún tendrían, al menos, aproximadamente el [CONFIDENCIAL] de su capacidad anual para competir en eventos de terceros.
- (133) Considera, además, que, a medida que el pádel continúe evolucionando y se amplíe el espectro de torneos¹¹⁴, es previsible que la participación de los jugadores incremente su presencia en un mayor número de torneos.
- (134) ([CONFIDENCIAL]),
- (135) La notificante argumenta que pretende proteger el desarrollo estratégico del deporte, contribuyendo a que los partidos sean de calidad, y a que los torneos tengan un mínimo de asistencia de público y de inversión por parte de los promotores, que se comprometen a mantener un estándar mínimo de calidad. Esto mejoraría la experiencia del espectador y elevaría el status y el atractivo del pádel, pues la participación de deportistas de élite en su mejor momento en los grandes torneos establece una referencia de excelencia, vital para atraer a nuevos aficionados potenciales y mantener comprometidos a los actuales.
- (136) Asimismo, señala que no puede obviarse que la asistencia de público y la repercusión mediática general de un torneo de pádel disminuirían

¹¹⁴ [CONFIDENCIAL]

- [CONFIDENCIAL] Así se observa también en deportes más consolidados, como el tenis o el golf, donde el número de torneos importantes que tienen lugar en tales disciplinas durante el año, por ejemplo, en Madrid o Barcelona, es frecuentemente solo uno.
- (137) En definitiva, esta cláusula permitiría consolidar el pádel, facilitando una experiencia de torneos más consistente y de mayor calidad, tanto para los jugadores como para los aficionados. Al mismo tiempo, posibilita una temporada más predecible y mejor estructurada, permitiendo a los jugadores planificar sus calendarios mejor y prepararse de forma óptima para los eventos, por lo que mejora la integridad competitiva del deporte.
- (138) Asimismo, la notificante argumenta que esta cláusula no produciría efectos de exclusión o de cierre en el mercado, [CONFIDENCIAL]
- (139) Aclara también la notificante, que la competencia en eventos de pádel no se realiza a nivel local, sino internacional y, en lo que respecta a España, la competencia tampoco puede considerarse a nivel local, ya que los eventos profesionales de pádel en España se celebran principalmente en los principales o más poblados núcleos urbanos (es decir, Madrid, Barcelona, Málaga o Valencia), precisamente con la finalidad de atraer a un mayor número de espectadores. [CONFIDENCIAL]
- (140) En consecuencia, la presencia internacional de este deporte garantizaría que siga habiendo múltiples y diversas oportunidades de competir y organizar eventos, en línea con la naturaleza dinámica y abierta de la comunidad del pádel.
- (141) Esta Dirección ha solicitado también aclaraciones en relación con [CONFIDENCIAL]¹¹⁵.
- (142) [CONFIDENCIAL].
- (143) [CONFIDENCIAL].
- (144) Por último, en cuanto a las condiciones aplicables a los **jugadores no asociados**, la notificante precisa que cualquier jugador o jugadora, esté adherido/a o no al [CONFIDENCIAL], o sea miembro o no de PPA o de IPPA, podrá participar libremente en los torneos Premier Padel, optando a los premios contemplados en cada uno de ellos¹¹⁶.
- (145) Argumenta, además, que los beneficios económicos adicionales derivados de la [CONFIDENCIAL] no tienen un efecto de fidelización o de exclusión. En particular, [CONFIDENCIAL].
- (146) De acuerdo con los cálculos aportados por la notificante, el [CONFIDENCIAL].
- (147) Esta cantidad tendría como finalidad proporcionar un apoyo económico mínimo a los jugadores que se adhieran al [CONFIDENCIAL], si bien no se trataría de una suma lo suficientemente importante, en opinión de la notificante, como para que pudiera tener aptitud de producir un efecto de

¹¹⁵ [CONFIDENCIAL]

¹¹⁶ Escrito presentado con fecha 12 de marzo.

exclusión o cierre en el mercado, incluso en el supuesto hipotético en que la participación mínima alcanzara la capacidad máxima de los jugadores. Ello, porque considera que dicha cantidad de dinero no es comparable al premio en metálico que un jugador puede obtener por participar en un torneo, al menos tan competitivo como los majors de Premier Padel, en particular si consigue ser campeón, finalista, semifinalista, ¼ de finalista o incluso alcanzar los 1/16 de final, ya que este nivel de participación reporta individualmente a los jugadores entre 2.500 euros y 23.500 euros por torneo. En este sentido, [CONFIDENCIAL].

- (148) A la vista de las explicaciones y justificaciones aportadas¹¹⁷, esta Dirección considera que las cláusulas analizadas en el [CONFIDENCIAL] no tendrían un efecto de cierre o exclusión de otros competidores en el mercado, pues las posibles limitaciones de participación de los jugadores derivadas de las restricciones descritas no tendrían un impacto significativo. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que cada cláusula del acuerdo es el resultado de negociaciones, reflejando, por tanto, el consenso final entre las partes involucradas y que los competidores de la entidad resultante que han atendido al test de mercado han insistido en la importancia de la no existencia de exclusividades, si bien no han puesto reparos o identificado riesgos asociados a las condiciones establecidas por PP, a diferencia de lo manifestado expresamente sobre las condiciones de WPT.
- (149) Por último, el [CONFIDENCIAL] proporciona un escenario estable en el tiempo, en la medida en que su duración [CONFIDENCIAL] y solo podrán realizarse modificaciones [CONFIDENCIAL].
- (150) En el caso del pádel femenino, si bien [CONFIDENCIAL] en el que se ha confirmado, como se ha ido explicando, que las condiciones son las mismas que las previstas para el [CONFIDENCIAL] masculino¹¹⁸.
- (151) Sin embargo, como se ha descrito, los dos tipos de contratos de WPT han sido traspasados a PP y se encuentran vigentes. La notificante ha confirmado, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2024, que *“tras el cierre de la Operación, se dejarán de aplicar las obligaciones contractuales y los acuerdos actualmente en vigor con WPT. En particular, se eliminará cualquier cláusula de exclusividad y otras condiciones restrictivas que fueran exigibles bajo los Contratos de WPT en el circuito Premier Padel.*
- (152) *Dicho de otro modo, solamente existirá un marco de derechos y obligaciones conforme [CONFIDENCIAL] Masculino, atendiendo a sus siglas en inglés), el cual será aplicable a todos los torneos organizados con la marca Premier Padel. Es decir, no se aplicarán condiciones distintas de las previstas para el [CONFIDENCIAL] Masculino”.*
- (153) Por otra parte, la notificante ha confirmado, mediante escrito de 12 de marzo, que los jugadores no adscritos al [CONFIDENCIAL] Masculino tampoco están sujetos a condicionante alguno en cuanto a su participación en otros torneos, pues entiende que, durante su participación en torneos del Premier Pádel solo

¹¹⁷ Mediante escrito presentado el 7 de marzo de 2024.

¹¹⁸ A excepción del “[CONFIDENCIAL]

están sujetos, en su caso, a la normativa general de la FIP; de esta forma, quienes cuenten con una licencia deportiva vigente y satisfagan los requisitos deportivos de la FIP tendrán el derecho de participar en cualquier torneo de su elección (mediando, lógicamente, el cumplimiento de los requisitos de clasificación en aquellos casos en que el ranking del jugador no asegure su participación al torneo de manera automática).

- (154) A la vista de todo lo anterior, esta Dirección considera que, tras la operación, QSI tendrá el incentivo y la capacidad para empeorar las condiciones de participación de los jugadores en otros torneos competidores y retomar, para ello, la aplicación de cláusulas de exclusividad. Ante la posibilidad de que: (i) se puedan realizar modificaciones dentro del marco establecido por [CONFIDENCIAL] antes de la fecha de caducidad [CONFIDENCIAL]; (ii) [CONFIDENCIAL] sufra modificaciones que restrinjan la libertad de las jugadoras [CONFIDENCIAL]; (iii) las condiciones que aplican a los jugadores con contratos suscritos con WPT que están siendo transferidos continúen en vigor; y (iv) la ausencia de condiciones para los jugadores no asociados o no adheridos al [CONFIDENCIAL] se vea modificada en cuanto a su libertad para participar en torneos puntuales sin requisitos de participación mínima u otro tipo de compromiso con PP, no puede descartarse que, en tales condiciones y en ausencia de compromisos, la operación no pueda generar riesgos para la competencia.

8. COMPROMISOS

- (155) Con objeto de “*garantizar que no se seguirán aplicando los acuerdos de WPT con jugadores ni se establecerán, en los acuerdos de Premier Padel con jugadores o jugadoras, cláusulas de exclusividad (de iure o de facto), ni tampoco requisitos de regularidad [CONFIDENCIAL] más restrictivos que los actualmente previstos, y se garantiza así un entorno competitivo en el mercado*”, la notificante, al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la LDC y el artículo 69 del RDC, presentó con fecha 12 de marzo de 2024 propuesta de compromisos.
- (156) Los compromisos de QSI se centran en los siguientes:
- (i) Los contratos vigentes de WPT con los jugadores de pádel dejarán de aplicarse al cierre de la operación y no serán retomados en el futuro. En este sentido, la notificante se compromete a acreditarlo ante la CNMC en un plazo máximo de dos meses desde el cierre de la operación, aportando copia de la notificación remitida a los jugadores por la que se les comunique la terminación inmediata de los contratos que estén vigentes entre WPT y los jugadores
 - (ii) Los jugadores podrán participar en torneos del circuito Premier Padel en España sin necesidad de suscribir acuerdo alguno o de estar afiliados a alguna asociación.
 - (iii) No se aplicarán cláusulas de exclusividad a los jugadores respecto a torneos en España, independientemente de si han firmado o no acuerdos con Premier Padel o si están afiliados o no a alguna asociación

- (iv) No se establecerán en los acuerdos con jugadores requisitos de regularidad [CONFIDENCIAL] más restrictivos que los actualmente previstos para Premier Padel, respecto a torneos que se celebren en España, sin previa validación de la CNMC
- (v) QSI informará a la CNMC para su validación, con una antelación de al menos dos meses, sobre cualquier nuevo acuerdo marco con jugadores o sobre modificaciones de los acuerdos existentes, así como cualquier modificación sobre requisitos para jugadores que no suscriban acuerdo con PP, que pudieran afectar a estos compromisos. En particular, QSI se compromete expresamente a facilitar a la CNMC para su validación, [CONFIDENCIAL] respecto a las jugadoras [CONFIDENCIAL], cuyas disposiciones no serán, en todo caso, más restrictivas que las establecidas actualmente para los jugadores masculinos.

Los compromisos tendrán una validez de tres años a partir de la fecha de cierre de la operación que podrá extenderse, a discreción de la CNMC, mediando valoración motivada y comunicación expresa a QSI antes del término de plazo inicial de 3 años.

9. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN CON COMPROMISOS

9.1. Consideraciones generales sobre el control de concentraciones

- (157) Con carácter previo al análisis de la suficiencia o no de los compromisos finales presentados por la notificante el 12 de marzo de 2024 para resolver los obstáculos a la competencia efectiva planteados por la operación de concentración notificada, es necesario hacer determinadas consideraciones generales sobre los objetivos del control de concentraciones.
- (158) De acuerdo con el artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará las concentraciones económicas atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.
- (159) El artículo 59 de la LDC prevé que cuando de una concentración puedan derivarse obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva, las partes notificantes, por propia iniciativa o a instancia de la CNMC, pueden proponer compromisos para resolverlos.
- (160) La LDC atribuye a la DC la competencia para examinar y valorar estos remedios y al Consejo de la CNMC la competencia para resolver sobre los mismos, preservando la posibilidad de que la CNMC establezca condiciones si se considera que los compromisos presentados no son adecuados para resolver los problemas de competencia detectados.
- (161) Este modelo permite conjugar la salvaguarda de las condiciones de competencia en el mercado con el máximo respeto a los principios de proporcionalidad y mínima intervención por parte de la autoridad a la hora de condicionar las operaciones de concentración.
- (162) En relación con la proporcionalidad, es importante recordar que el control de concentraciones tiene por objeto evitar los efectos restrictivos que puedan

derivarse de una operación de concentración concreta. Así, los posibles remedios no deberían ir más allá de lo estrictamente necesario, dado que su objetivo no es redefinir la estructura de las empresas o de los mercados con el fin de resolver problemas de competencia preexistentes o ajenos a la operación.

- (163) Con carácter general, resulta preferible que la CNMC opte por los compromisos ofrecidos, siempre que sean adecuados, frente a la posibilidad legal de imponer condiciones porque, al haber sido ofrecidos de manera voluntaria, se facilita la ejecución y vigilancia de estos.
- (164) De acuerdo con el apartado 9 de la Comunicación de la Comisión relativa a las soluciones admisibles en operaciones de concentración, “los compromisos deberán eliminar enteramente los problemas de competencia y deberán ser completos y efectivos desde todos los puntos de vista. Por otra parte, los compromisos deberán poder ser ejecutados de manera efectiva en un breve plazo, ya que las condiciones de competencia del mercado no se mantendrán hasta que se hayan cumplido los compromisos.”
- (165) Adicionalmente, estos remedios necesariamente deben tener un carácter temporal, ya que, en otro caso, serían medidas regulatorias indefinidas que la CNMC no está habilitada para establecer a través del mecanismo de control de concentraciones.
- (166) Asimismo, estos remedios deben garantizar que se pueda introducir una dinámica competitiva suficiente como para que una vez expiren los mismos, se mantenga esa dinámica competitiva que compensa los efectos negativos derivados de la operación de concentración
- (167) Problemas de competencia sobre los que se centran los compromisos.
- (168) El artículo 69.5 del RDC establece que los compromisos presentados en primera fase sólo podrán ser aceptados cuando el problema de competencia detectado sea claramente identificable y pueda ser fácilmente remediado.
- (169) En este sentido, los problemas de competencia han sido claramente identificados y delimitados por esta Dirección a la hora de valorar la operación en ausencia de compromisos.
- (170) En el mercado de tenencia de derechos de explotación de competiciones deportivas de pádel profesional, la entidad resultante ostentará cuotas muy elevadas, alcanzando una cuota conjunta¹¹⁹ a nivel nacional del [80-90%] (adición del [70-80%]) en términos de número de asistentes a los partidos y del [70-80%] (adición del [70-80%]) en términos de jugadores profesionales inscritos. Ello le permitirá tener una posición negociadora privilegiada a la hora de determinar las condiciones aplicables a los jugadores que participen en los torneos de la entidad resultante, puesto que PP se configurará como un torneo de referencia con un ranking federado y único a nivel mundial y la operación supondrá la desaparición de la competencia existente entre PP y WPT por atraer a jugadores a través de la oferta de condiciones más ventajosas.

¹¹⁹ En términos de cuantía destinada a premios la cuota conjunta alcanzará el [80-90%] (adición del [80-90%])

- (171) Así pues, tras la operación existiría la capacidad y el incentivo a empeorar las condiciones a los jugadores que venía aplicando en la actualidad PP y que, atendiendo a su relevante posición en el mercado, podría conllevar restricciones a la competencia, limitando de forma directa o indirecta la participación de los jugadores de PP en otros torneos competidores de la entidad resultante.
- (172) Ante la imposibilidad de descartar dicho riesgo, esta DC considera fundamental garantizar que los acuerdos contractuales vigentes con los jugadores no exigen exclusividad a estos, ni directa ni indirectamente y que esta garantía se mantenga en el tiempo, por parte de la entidad resultante, para cualquier jugador o jugadora profesional de pádel, independientemente de que sea o no miembro de una asociación.

9.2. Valoración de los compromisos

- (173) Esta DC ha analizado la adecuación, suficiencia y proporcionalidad de los compromisos finales presentados por la notificante, con el fin de valorar si los mismos eliminan de manera efectiva los posibles obstáculos a la competencia que la operación de concentración notificada plantea.
- (174) Así, un compromiso de mantenimiento de las condiciones a los jugadores, o el no empeoramiento de las condiciones actuales, permitirá contrarrestar la capacidad que tendría PP de modificar las condiciones aplicadas a los jugadores fruto de su incremento de poder negociador, al erigirse como torneo de referencia a nivel nacional e, incluso, mundial. Para ello, es necesario que los compromisos garanticen : (i) la no vigencia de los contratos de WPT, en la medida en que contienen cláusulas que directamente exigen la exclusividad y que indirectamente podrían tener tal efecto (ii) el mantenimiento (o no empeoramiento) de las condiciones recogidas en acuerdos marco ya existentes, como es[CONFIDENCIAL] ; (ii) la garantía de no empeorar las condiciones recogidas en acuerdos marco futuros en comparación con las ya existentes [CONFIDENCIAL]; y (iii) las actuales condiciones de libertad y flexibilidad que aplican a los jugadores no adheridos a PP que desean participar puntualmente en eventos de pádel de PP, sin que se les impongan ex novo condiciones de participación, estén o no asociados.
- (175) En primer lugar, resulta fundamental el compromiso de que, tras la operación, se ponga fin a la validez de los contratos firmados con WPT (sin posibilidad de que sean retomados en el futuro), que imponían un régimen significativamente más restrictivo que PP, de tal forma que a estos jugadores les sean de aplicación las condiciones recogidas en [CONFIDENCIAL], en caso de que deseen adherirse él o las mismas actualmente exigibles a cualquier otro que no esté adherido al [CONFIDENCIAL] y quiera jugar libremente algún torneo de PP. Además, se señala que la pérdida de validez se producirá en el momento de la ejecución de la operación y se acreditará este extremo en el plazo máximo de dos meses desde el cierre de la operación, mediante la remisión a la Dirección de Competencia de una copia de la notificación remitida a los jugadores, por la que se comunique la terminación inmediata de los contratos vigentes entre WPT y los jugadores.

- (176) QSI se compromete también a que los jugadores/as puedan participar en torneos de PP en España sin suscribir acuerdo alguno, respetando la libertad de los jugadores a la hora de elegir su participación en el evento de pádel que sea más ventajoso o responda mejor a sus intereses. Ello se aplicará, tanto si se trata de jugadores afiliados como de no afiliados a alguna asociación de pádel. Se garantiza así la libertad de participación a quienes no estén adheridos a las condiciones de PP, al margen de su condición o no de asociados.
- (177) QSI se compromete en tercer lugar, a que no se aplicarán cláusulas de exclusividad (de iure o de facto) a ningún jugador o jugadora, esté o no asociado, ni siquiera a aquellos que firmen acuerdos actuales o futuros con PP respecto a torneos en España, con el objetivo de garantizar la libertad para participar en eventos de terceros (más allá de los requisitos ya recogidos actualmente en el [CONFIDENCIAL]y aplicables a quienes se adhieran: [CONFIDENCIAL]). La eficacia de este compromiso queda garantizada con la supervisión de eventuales modificaciones por parte de la DC, de conformidad con el siguiente compromiso.
- (178) Como complemento a lo anterior, la notificante se compromete a informar a la CNMC, con carácter previo para su validación (y una antelación mínima de dos meses), de cualquier cambio en las disposiciones contractuales existentes (o cualquier nuevo acuerdo marco con jugadores que pudiesen afectar a estos compromisos) que recogen las condiciones aplicadas a los jugadores y/o jugadoras, así como de modificaciones sobre requisitos para jugadores que no suscriban un acuerdo con Premier Padel. En particular, este compromiso permite que la CNMC pueda validar el [CONFIDENCIAL] la asociación femenina de jugadoras [CONFIDENCIAL] condiciones más restrictivas que las establecidas actualmente para los jugadores masculinos), así como impedir que se introduzcan modificaciones que, por cualquier vía o modalidad, empeoren las condiciones actuales, en cuanto a la libertad de participación en torneos, tanto a adheridos como a no adheridos al [CONFIDENCIAL].
- (179) La notificante se ha comprometido también a que, en cualquier acuerdo suscrito con los jugadores, no se incluirán [CONFIDENCIAL] requisitos de participación en torneos de PP en España más restrictivos que los actualmente previstos en el [CONFIDENCIAL], sin validación previa de la CNMC. Esto solo resulta de aplicación a aquellos jugadores que decidan voluntariamente adherirse al acuerdo [CONFIDENCIAL]] con PP. No obstante, el objetivo que pretende este compromiso se alcanzaría ya con el anterior compromiso, en la medida en que la DC deberá validar previamente cualquier modificación de las condiciones actuales.
- (180) Debe aclararse que estos compromisos son fruto de la constatación, por parte de esta DC, de la ausencia de barreras de entrada en el mercado. Así, en ausencia de exclusividades para los jugadores, los torneos profesionales ya existentes (como A1 Padel) o los de reciente entrada (Hexagon o Ultimate Padel Tour) supondrán una alternativa real para aquellos jugadores que así lo deseen en caso de que las condiciones que se les ofrezcan sean para estos

más ventajosas, favoreciendo así que exista competencia por atraer a los jugadores, siendo estos el insumo fundamental para que pueda organizarse con éxito un circuito de pádel de alto nivel.

- (181) Con respecto a la duración del compromiso propuesto, si bien el horizonte temporal que se contempla para la aplicación del [CONFIDENCIAL] es hasta [CONFIDENCIAL], nada impide que se renegocien antes las condiciones entre los jugadores y PP. De acuerdo con la notificante, la validez de 3 años de los compromisos presentados debería considerarse un “plazo suficiente para facilitar, en su caso, la expansión y el desarrollo de otros circuitos, torneos o eventos de pádel de terceros existentes o futuros”. En este sentido, esta DC considera que 3 años podría ser suficiente para que aquellos torneos que acaban de aparecer en el mercado se consoliden, si bien se considera adecuado que mediando valoración motivada y comunicación expresa a QSI, antes del término del plazo inicial de tres años, los presentes compromisos se puedan extender por dos años más.
- (182) A la vista de lo anterior, se concluye que los compromisos propuestos por la notificante son suficientes para resolver los riesgos generados por la operación de concentración notificada.
- (183) Asimismo, las medidas para facilitar la vigilancia previstas en los compromisos proporcionan suficientes instrumentos para hacer efectivo el cumplimiento de los remedios pudiendo así concluir, a juicio de esta Dirección de Competencia, que los compromisos presentados son susceptibles de ser implementados y vigilados de cara a la resolución de los problemas de competencia derivados de la operación de concentración notificada.
- (184) Por tanto, subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por la notificante con fecha 12 de marzo y completados el 14 de marzo, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia, por lo que se considera que la operación es susceptible de ser aprobada en primera fase con compromisos.

10. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la LDC se propone autorizar la concentración subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por la notificante en fecha 12 de marzo de 2023 y completados con fecha 14 de marzo, en aplicación del artículo 57.2.b) de la citada Ley.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que, en el presente caso, el ámbito material de la cláusula de no competencia, en lo que respecta a la prohibición a la vendedora de adquirir participaciones que no le confieren control sobre empresas que compiten con la adquirida, así como el ámbito material de la cláusula de confidencialidad, en lo que excede a su aplicación sobre la parte compradora, y el ámbito temporal en lo que excede el plazo establecido en la citada Comunicación, van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.